



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



Mirador de Yanahuara

Reporte Estadístico de la Aplicación del Código Procesal Penal

AREQUIPA
Junio - 2010



**REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN
DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Distrito Judicial de Arequipa
Junio - 2010

© Ministerio de Justicia

Secretaría Técnica

Comisión Especial de Implementación

Código Procesal Penal

<http://www.minjus.gob.pe/cpp/index.html>

Scipión Llona N° 350

Miraflores, Lima 18. Perú

Teléfonos:

(511) 204-8020

(511) 440-0117

(Anexo: 1397 / 1268)

Diseño de cubierta: Marca Perú

Agradecimientos especiales: PROMPERÚ

Banco fotográfico: PROMPERÚ

Fotocomposición e impresión: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Encuadernación: Representaciones Generales 2000 S.A.C.

Impreso en Perú

Junio 2011



REPORTE ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Distrito Judicial de Arequipa
Junio - 2010

Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa
Presidenta del Consejo de Ministros
Ministra de Justicia
Presidenta de la Comisión Especial de Implementación del CPP

Equipo responsable

Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del CPP
Salvador Rafael Donaire Otárola
(Secretario Técnico)
Carlos Zoe Vásquez Ganoza
(Coordinador del Área de Seguimiento y Monitoreo)
Carlos Gonzalo Maillard Reyes
(Coordinador)

Colaboradores

José Antonio Huaylla Marín
Raúl Ernesto Martínez Huamán
(Miembros del Área de Seguimiento y Monitoreo)

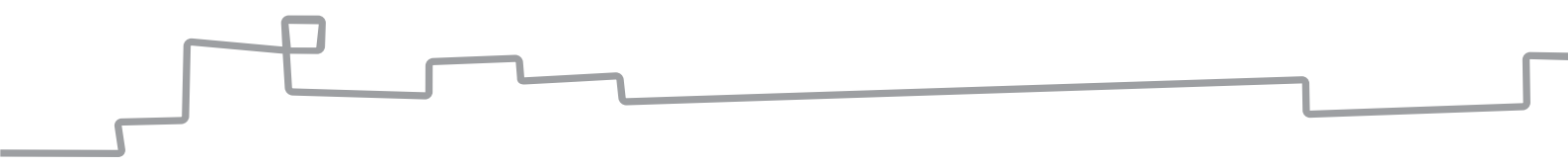
Reservados todos los derechos al Ministerio de Justicia. “No está permitida la reproducción total o parcial de este reporte, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular de Copyright.”

La presente obra es de carácter gratuito y acepta canjes con publicaciones de temas jurídicos y de ciencias sociales en general.

AÑO I – N° 01
JUNIO - 2011

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
SECRETARÍA TÉCNICA
MINISTERIO DE JUSTICIA

© Copyright



PRESENTACIÓN

El Perú ha sido, dentro de los países de esta parte del continente americano, uno de los últimos en ingresar a la gran ola de reformas procesales penales iniciadas a finales de la década de los 80 e inicios de los 90: al proyecto del código procesal tipo para Iberoamérica de 1988, le siguieron la concretización de las reformas en Guatemala (1994), Costa Rica, El Salvador, la provincia de Buenos Aires en Argentina (1998), Venezuela (1999), Chile, Paraguay (2000), Bolivia, Ecuador, Nicaragua (2001), Honduras (2002), República Dominicana, Nuevo León en México (2004) y Colombia (2005).

Si bien las reformas antes mencionadas no corresponden a un sistema procesal penal “ideal”¹, las mismas han tenido como fundamento la reorientación o adecuación de la normatividad procesal penal a los estándares mínimos del debido proceso² y, por ende, al modelo acusatorio³.

Para comienzos del siglo XXI, algunas de las reformas emprendidas a finales del siglo pasado no han logrado el resultado esperado, muchos menos el estándar mínimo por el cual fueron inspiradas⁴. Asimismo, se reconoce que entre los factores que pueden dar cuenta de ello se encuentran: el poco uso y conocimiento de las facultades discrecionales que otorga el nuevo modelo en el tratamiento de delitos de escasa lesividad o bagatela; la escasez de datos estadísticos u objetivos sobre la labor de los actores del sistema y de su desempeño en el mismo; la falta de producción o publicación de datos necesarios para una continua evaluación en el cumplimiento de sus funciones básicas, lo que “genera un efecto de falta de responsabilidad por los resultados, que no incentivan el cumplimiento eficaz de la función y que contribuye a la reproducción de las fórmulas más burocráticas y al incentivo de los comportamientos menos innovadores y que evitan el riesgo”⁵; la falta de una política pública sostenible en algunos Estados como la requiere una reforma de tal magnitud, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas que las alientan; y, en los últimos años, una crítica sin “base empírica” que responsabiliza a las mismas de la falta de “seguridad ciudadana” y de un “sentimiento de impunidad” que se ha ido reforzando -con el transcurrir del tiempo- debido a que no se ha logrado consolidar un discurso suficientemente capaz de explicar los cambios al ciudadano, principal beneficiario de esta política pública.

No obstante, el Perú ha sabido afianzar progresivamente la reforma emprendida en el año 2006 y, en sus primeros cuatro años, ha dado muestras objetivas de los resultados obtenidos: mayor número de casos atendidos; menor tiempo para la solución del conflicto penal; mayor aplicación de las salidas alternativas; mayor eficacia en el juicio oral, público y contradictorio; un impacto positivo en el sistema penitenciario a nivel de la composición de la población carcelaria; y, mayor eficacia de la Defensa Pública en el nuevo sistema.⁶

1 MÁXIMO LANGER, “La dicotomía acusatorio – inquisitivo y la importación de mecanismos procesales de la tradición jurídica anglosajona. Algunas reflexiones a partir del procedimiento abreviado”, en: *El procedimiento abreviado*. Julio B. J. Maier y Alberto Bovino (comps.). Editores del Puerto, Buenos Aires – 2001, p. 105, refiriéndose a los modelos acusatorios e inquisitivos como categorías históricas: “Por lo general, ningún sistema procesal penal concreto corresponde exactamente a estos tipos ideales. Pero es posible reconocer en los procesos penales históricos una mayor o menor cantidad de rasgos correspondientes a estos tipos puros y, de este modo, determinar si se acercan en mayor o menor medida a ellos.”


2 Véase la exposición de motivos del anteproyecto del Código Procesal Penal, disponible en: http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/L_20080616_80.pdf

3 ALBERTO BOVINO, “Problemas del derecho procesal penal contemporáneo”, Editores del Puerto, Buenos Aires – 1998, p. 10, refiere: “Para lograr esos objetivos, varios países de la región han adoptado o proyectado un modelo de procedimiento penal que cuenta con ciertas características comunes. El nuevo modelo que se propone en el proceso de reforma presenta, en general, características marcadamente acusatorias.”

4 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, II etapa*, Santiago de Chile – 2005, disponible en: <http://www.cejamericas.org> “Así, estudios comparativos realizados por el Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA) acerca de los resultados de la reforma en 11 países de América Latina dan cuenta que en la gran mayoría de estos todavía existen serios problemas para producir los resultados básicos que se intentaban generar con el cambio procesal. Por otra parte, estas investigaciones nos han permitido constatar la casi inexistencia de estudios de seguimiento y evaluaciones acerca de los nuevos procesos reformados en aquellos países que han enfrentado tales cambios, lo que ha sido un factor que explica el desconocimiento que existe sobre el funcionamiento concreto de los nuevos sistemas.”

5 Ver *Reformas procesales penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa*, Santiago de Chile – 2007, disponible en: <http://www.cejamericas.org>

6 Ver “La reforma procesal penal peruana, hacia una justicia rápida y transparente – reporte estadístico 2006-2010”, disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/cppLibroWeb.pdf>



Los resultados obtenidos y de público conocimiento, han colocado a la reforma procesal penal peruana en una de las más importantes de los últimos años, aun cuando el nuevo modelo se viene aplicando en forma progresiva y culminará su entrada en vigencia a nivel nacional en el año 2013. Sin embargo, al igual que los resultados positivos, la reforma ha dado cuenta de algunas dificultades, que sin información estadística y objetiva hubiesen sido imposibles de identificar. Al respecto, la experiencia de otros países nos enseña que este primer punto de equilibrio entre los resultados positivos y los problemas detectados se manifiestan *“tanto en la pervivencia de prácticas viejas como en la distorsión de algunas prácticas nuevas, ya sea en la forma en que son ejecutadas o en las funciones que cumplen.”*⁷

No cabe duda que, en este sentido, el monitoreo permanente de la implementación de la reforma procesal penal peruana se convierte en una herramienta de suma importancia, por cuanto en el contexto regional en lo que se refiere a las reformas, *“no contamos con buenos sistemas de información que permitan: construir una política criminal de base empírica. Muchos problemas existen en este punto, las estadísticas son endebles, no se comparte la información entre los actores, no existen analistas ni investigaciones o se realiza un verdadero seguimiento de la obtención de resultados.”*⁸

Efectivamente, los resultados que el presente reporte estadístico presenta se han obtenido a partir de la información de una de las fuentes más importantes que existen y que aún no se encuentra sistematizada: el acta de registro de la audiencia pública y oral. Si bien la misma no registra en su totalidad el debate de las partes, pues ello queda registrado en el sistema de audio, sí arroja información de alta calidad, conforme se verá en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso común.

Como toda estadística, la muestra deberá ser representativa si lo que se pretende es estimar las características de la población. Así, en el presente reporte se ha utilizado el método del *“muestreo simple”*, dado para el propósito de la inferencia estadística, considerando para ello un periodo que refleje la madurez de las prácticas procesales alcanzadas, así como la nivelación del flujo de casos que ingresan al sistema de justicia penal.

La finalidad del presente reporte estadístico es explicar las condiciones regulares o irregulares detectadas en la aplicación del código procesal penal, siendo necesario para ello describir, analizar y representar un grupo de datos a partir de la información obtenida del eje central del nuevo modelo acusatorio: la audiencia pública y oral, utilizando métodos numéricos y gráficos que resumen y presentan la información contenida en ellos. El muestreo que se realiza se limita en sí mismo a los datos recolectados, acerca de la población de donde provienen esos datos estadísticos, lo cual permitirá orientar los esfuerzos para llevar adelante la reforma hacia la obtención de resultados concretos en beneficio de los usuarios del sistema de justicia penal.

El presente reporte se realizó en el distrito judicial de Arequipa. La muestra tomada para el mismo fue el mes en que dicho distrito cumplió un año y 9 meses de aplicación del modelo, y se basó en todas las audiencias programadas en el mes de junio de 2010, en cada una de las etapas del proceso penal.

Salvador Rafael Donaire Otárola
Secretario Técnico
Comisión Especial de Implementación del
Código Procesal Penal
Miraflores, junio de 2011

7 ALBERTO M. BINDER, “Reforma del proceso penal en el Perú”, 1ª Ed. Ediciones BLG – Trujillo, 2005, p. 26.

8 Ibídem



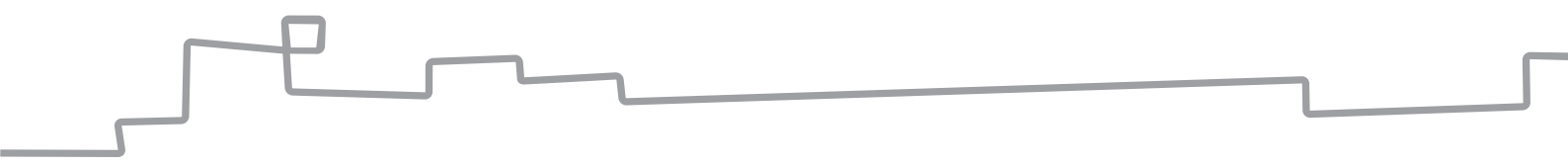
Índice

I.	Presentación	5
II.	Capítulo 1 Datos Generales	9
III.	Capítulo 2 Investigación Preparatoria	15
IV.	Capítulo 3 Etapa Intermedia	27
V.	Capítulo 4 Juicio Oral	37
VI.	Capítulo 5 Ejecución de Sentencia	47
VII.	Capítulo 6 Segunda Instancia	53
VIII.	Conclusiones	58



Capítulo 1

DATOS GENERALES



1. Ubicación geográfica

El departamento de Arequipa, está constituido por 8 Provincias: Arequipa, Camana, Caraveli, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión. Asimismo, sus límites son: al norte con el departamento de Apurímac, Cusco e Ica; al este con el departamento de Puno; al sur con Moquegua; y al oeste con el Océano Pacífico.

La provincia de Arequipa tiene una extensión de 9 682,02 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en 29 distritos: Alto Selva Alegre, Arequipa, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía, Sachaca, San Juan de Sigwas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yarabamba y Yura.



Ubicación geográfica del departamento de Arequipa

Se estima como población proyectada al 2010, según datos de INEI⁹, 1' 218,168,00 habitantes, con un incremento anual de 1,6%. Vale aclarar que, dentro de la conformación de su población, el departamento de Arequipa cuenta con una gran afluencia de inmigrantes, provenientes en su mayoría de los departamentos de Puno, Cusco, Lima y Moquegua, conforme se puede apreciar de la siguiente tabla.

AREQUIPA: INMIGRANTES 2002-2007 (Porcentaje de inmigrantes de 5 y más años)

Departamento	Inmigrantes	(%)
Total	78 110	100,0
Puno	21 325	27,3
Cusco	19 925	25,5
Lima	14 676	18,8
Moquegua	4 536	5,8
Tacna	3 126	4,0
Ica	2 409	3,1
Apurímac	2 209	2,8
Ayacucho	1 213	1,6
Junín	1 194	1,5
Prov. Const. del Callao	1 105	1,4
La Libertad	872	1,1
Piura	800	1,0
Resto departamentos	4 720	6,0

Fuente INEI - Censos nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

Los principales flujos de origen de los inmigrantes hacia Arequipa provienen de los departamentos de Puno y Cusco con volúmenes de 21 mil 535 y 19 mil 925 personas, respectivamente, seguidos de Lima, Moquegua, Tacna, Ica, Apurímac, Ayacucho, Junín, Callao, La Libertad y Piura.



9 <http://www1.inei.gob.pe/perucifrasHTML/inf-dem/cuadro.asp?cod=11229&name=po17&ext=gif>

De otro lado, su mayor densidad poblacional por distrito se experimenta en Cerro Colorado y Paucarpata, con más de 250,9 mil habitantes, esto es, más del 20% del total de la población del departamento, lo que explica la ubicación territorial de la mayor cantidad de módulos penales que acogen a los juzgados que aplican el nuevo sistema procesal penal.

AREQUIPA: Distritos con mayor y menor población, 2010 (Miles)

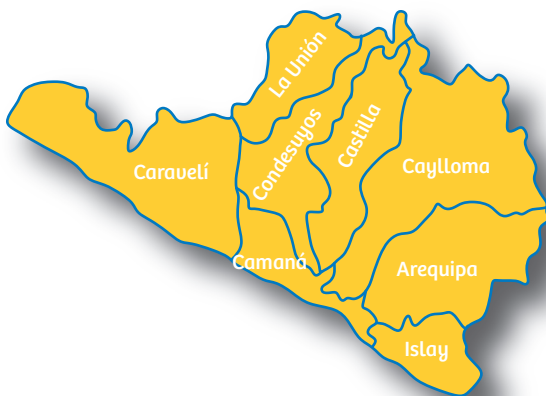
Con mayor población	
CERRO COLORADO	126,7
PAUCARPATA	124,2
CAYMA	81,9
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	78,0
ALTO SELVA ALEGRE	77,4
SOCABAYA	66,9
AREQUIPA	59,9
MARIANO MELGAR	53,3
MIRAFLORES	50,9
MAJES	47,9

Con menor población	
TAPAY	0,6
MADRIGAL	0,6
CHARCANA	0,6
POCSI	0,6
TIPAN	0,6
SAYLA	0,5
UÑON	0,4
AYO	0,4
TAURIA	0,3
QUECHUALLA	0,3

Fuente INEI - Perú - Proyecciones de Población 2010

2. Distrito judicial de Arequipa

El distrito judicial de Arequipa tiene competencia territorial en las mismas Provincias que conforman el departamento de Arequipa. Cabe señalar, en dicho distrito el Código Procesal Penal entró en vigencia el 1 de octubre de 2008, siendo así el quinto lugar donde se aplicó el código.



distrito judicial de Arequipa

3. Información estadística

El presente reporte se basa en la recolección, muestra e interpretación de datos obtenidos de la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Arequipa, con la finalidad de explicar las condiciones regulares o irregulares de los aspectos estudiados.

Modalidad de la estadística:

Se realizó una estadística descriptiva – inferencial, por cuanto se han utilizado métodos de recolección, descripción, visualización y resumen de datos originados a partir de los fenómenos de estudio, los mismos que han sido resumidos numéricamente o gráficamente. De igual modo, se realizan inferencias o predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión, con la finalidad de detectar o analizar patrones en los datos [de la población] bajo estudio.

Fuente de información:

Las actas de las audiencias realizadas en el distrito judicial de Arequipa, cuya relevancia radica en la cantidad y calidad de información que contienen respecto de los diversos elementos y circunstancias que convergen en las audiencias.

Muestra estadística:

Para elaborar este reporte, se ha examinado la totalidad de las actas de las audiencias realizadas en el mes de junio de 2010 correspondientes a todas las etapas del proceso penal [la investigación preparatoria, intermedia, juzgamiento, segunda instancia y ejecución] lo que permite contar con una muestra relevante sobre la aplicación del Código Procesal Penal a partir de la se podrá cual efectuar inferencias sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal a nivel del distrito judicial de Arequipa.

Período estadístico:

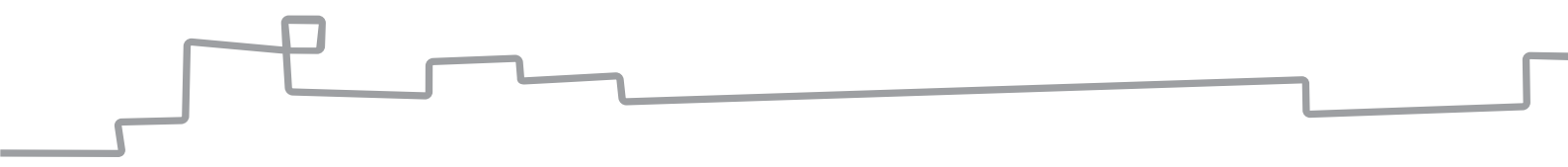
Para el presente reporte se tomó como periodo al mes de junio de 2010, luego de más de un año de vigencia del nuevo Código Procesal Penal (1 de octubre de 2008).



The background is a solid blue color. There are several abstract, light blue geometric shapes. One is a rounded square with a smaller rounded square inside it, positioned in the upper right. Another is a thick, irregular shape that looks like a stylized 'L' or a step, extending from the left side towards the center. A third is a thick, horizontal line-like shape on the right side, partially overlapping the text.

Capítulo 2

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



1. Introducción

La investigación preparatoria tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que generen en el ente persecutor del Estado la certeza suficiente para la emisión de una acusación o, en caso contrario, optar por el sobreseimiento (art. 321º del CPP). De otro lado, le permite al imputado preparar su defensa.

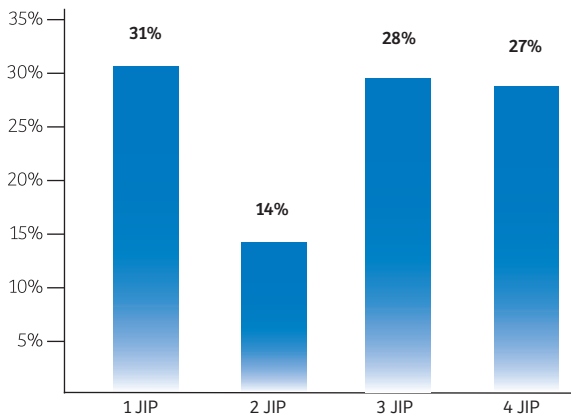
La investigación preparatoria se encuentra a cargo del fiscal, en su condición de titular de la acción penal. Por su parte, el denominado juez de la investigación preparatoria realiza una función de control sobre las actuaciones de aquél, en los casos que los actos de investigación entren en conflicto con los derechos fundamentales del procesado.

2. Resultados

Durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte (junio de 2010), se programaron 111 audiencias de investigación preparatoria en la sede central del distrito judicial de Arequipa. El siguiente gráfico muestra la proporción de audiencias entre los cuatro juzgados de investigación preparatoria (en adelante JIP) existentes a dicha fecha. Así, del 100% de audiencias programadas, el 31% de las mismas estuvieron a cargo del 1º JIP (34 audiencias); el 14% (16 audiencias), del 2º JIP; 28% (31 audiencias) a cargo del 3º JIP; y el restante 27% (30 audiencias) a cargo del 4º JIP.

[Ver Gráfico 1](#)

Gráfico Nº 01
Nivel de audiencias programadas



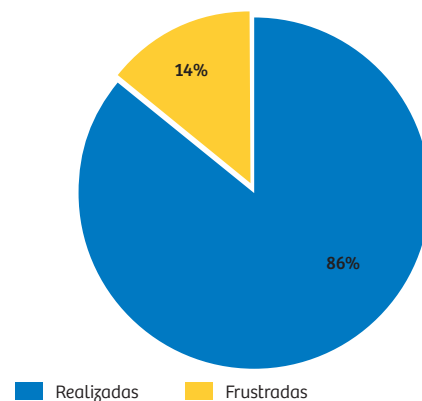
Audiencias programadas

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de audiencias programadas en la etapa de investigación preparatoria, durante el periodo del mes de junio de 2010, el 86% de las mismas se realizaron con éxito; sólo un 14% se frustraron.

[Ver Gráfico 2](#)

Gráfico Nº 02
Nivel de eficacia en la programación de audiencias



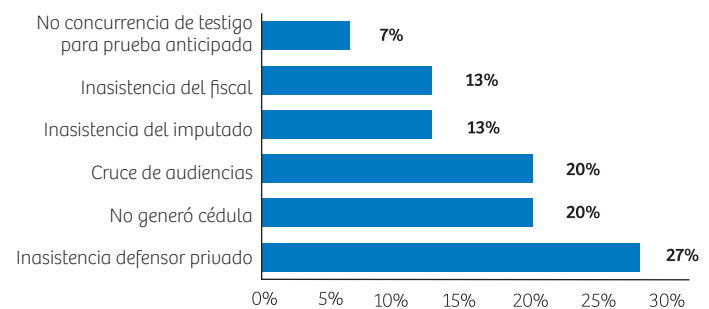
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del siguiente gráfico se observa que el 27% de las causas de frustraciones se debieron a la inasistencia del defensor privado; el 20% debido a que no se generó cédula; otro 20% debido al cruce de audiencias; 13% por inasistencia del fiscal; en la misma proporción, la inasistencia del imputado a las audiencias de terminación anticipada donde su presencia resulta obligatoria para el desarrollo de la audiencia; y el restante 7% debido, a que no concurren los testigos para la audiencia de prueba anticipada.

[Ver Gráfico 3](#)

Gráfico Nº 03
Causas de frustración



Causal

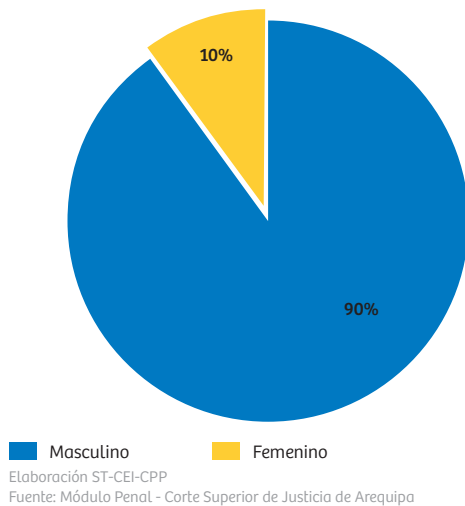
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

En el periodo de muestra, 136 personas fueron sometidas, como procesados, a esta etapa del proceso y, por consiguiente, a la investigación preparatoria. De todas ellas, el 90% fueron de género masculino; el restante 10% fueron de género femenino.

Ver Gráfico 4

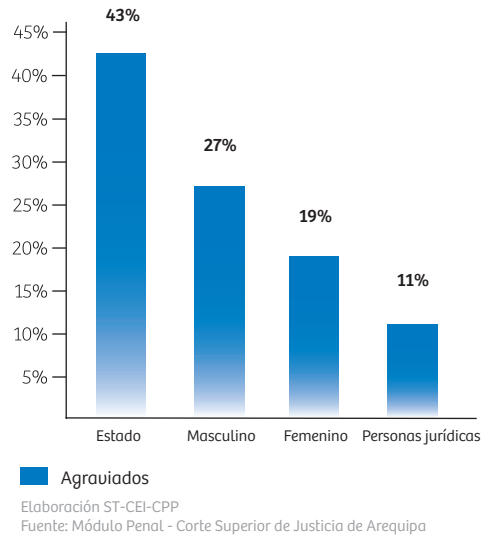
Gráfico N° 04
Incidencia de procesados por género



Del 100% de agraviados en esta etapa del proceso penal (114), la mayor incidencia se aprecia en las personas naturales con un 46%, donde el 27% son del género masculino y el 19% del género femenino; la segunda mayor incidencia se presenta en el Estado como agraviado con un 43%; finalmente, las Personas jurídicas con un 11% como agraviados del delito.

Ver Gráfico 5

Gráfico N° 05
Incidencia de agraviados

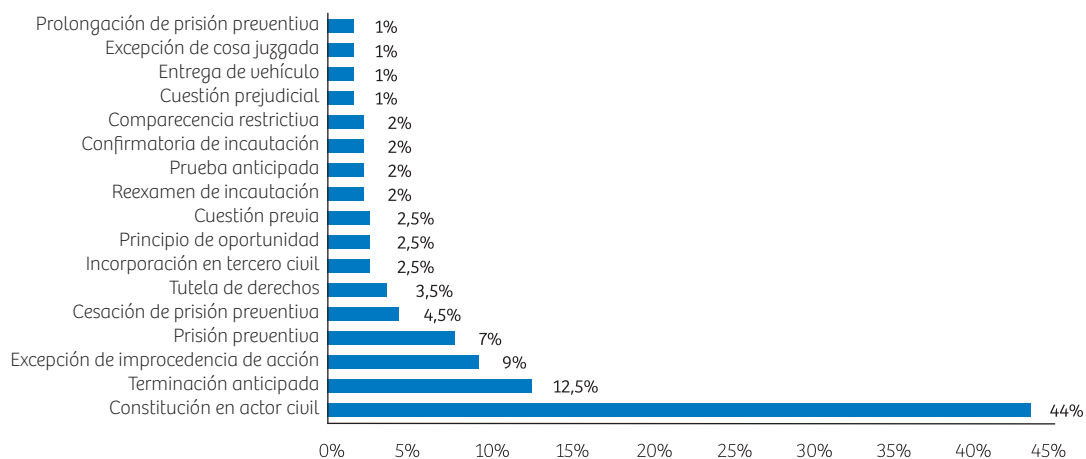


Dentro de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Arequipa, en el mes de junio de 2010, se han realizado distintas audiencias; en ese sentido, el siguiente gráfico tiene como finalidad mostrar la incidencia de las modalidades de audiencia que se presentaron. Podemos observar que la audiencia de mayor requerimiento es la de constitución en actor civil, con un 44% de la totalidad de audiencias requeridas, lo que denota una gran participación de los agraviados para la reparación del daño producto del presunto hecho delictivo; le sigue la audiencia de terminación anticipada con un 12,5%, evidenciándose un regular uso de salidas alternativas en el distrito judicial de Arequipa. La tercera modalidad de audiencia de mayor incidencia es la excepción de improcedencia de acción con un 9%; seguido del requerimiento de prisión preventiva con un 7%.

Respecto al tratamiento de las causas en esta etapa del proceso penal, un buen número de ellas van saliendo del proceso común a través de mecanismos alternativos como la terminación anticipada. De otro lado, la defensa de los procesados utiliza los medios técnicos de defensa como una forma de culminar el proceso; asimismo, es la prisión preventiva la medida cautelar que con mayor incidencia requiere el fiscal.

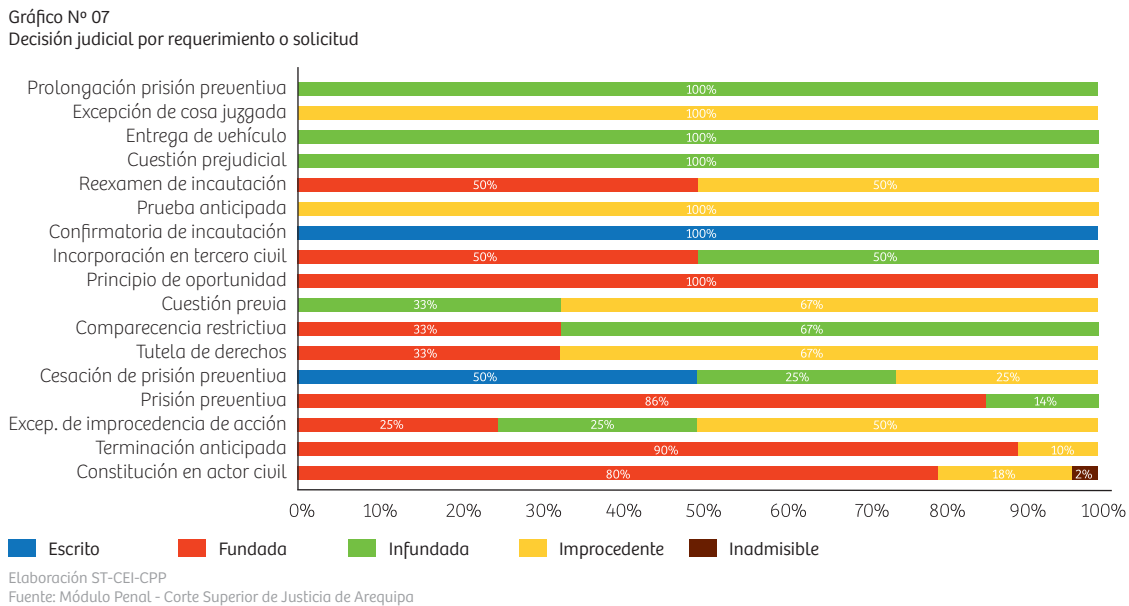
Ver Gráfico 6

Gráfico N° 06
Modalidad de audiencia e incidencia



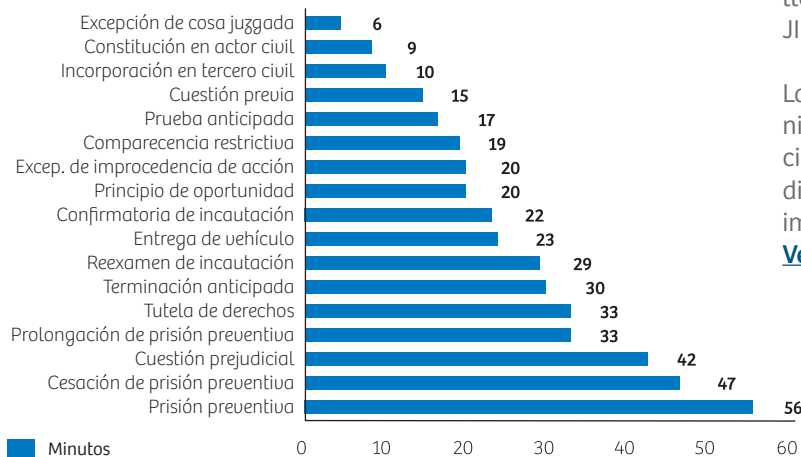
El siguiente gráfico complementa al antes expuesto, toda vez que en aquel se muestra la decisión judicial frente a los requerimientos o solicitudes planteadas por las partes. Así, por ejemplo, del 100% de audiencias de constitución en actor civil, en el 80% de los casos resueltos el juez declaró fundada la solicitud del agraviado, en tanto que en el 18% de los casos resueltos los declaró improcedente, y en el 2% inadmisibles. Para el caso de la terminación anticipada, el 90% fueron aprobados, y por tanto se llegó a la emisión de una sentencia condenatoria, solucionando de esta forma de manera rápida y eficaz el conflicto penal; en tanto que el 10% fueron declarados improcedentes. Para el caso de la solicitud de excepción de improcedencia de acción, el 25% fueron declarados fundados, un 25% infundados, y un 50% improcedentes; respecto a la prisión preventiva, el 86% de los casos que se resolvieron fueron declarados fundados, y un 14% fueron infundados. El mismo análisis puede hacerse con las demás instituciones que aparecen en el gráfico.

Ver Gráfico 7



En promedio la duración de una audiencia en la investigación preparatoria en el distrito judicial de Arequipa es de 21 minutos. No obstante ello, el tiempo promedio puede variar dependiendo del tipo de requerimiento o solicitud que se debata en audiencia. Así, por ejemplo, para el caso de la constitución en actor civil tenemos que en promedio una audiencia dura 9 minutos; sin embargo para el caso de una prisión preventiva es de mayor duración, toda vez que, al ser de carácter personal, en una misma audiencia pueden debatirse más de una solicitud cautelar, lo que determina la contradicción por cada uno de los procesados sobre los cuales se ha requerido la imposición de dicha medida. Ejemplo de lo dicho es el tiempo promedio de 56 minutos que experimentó, en el mes de junio de 2010, el debate sobre la prisión preventiva. De otro lado, la terminación anticipada del proceso también es de naturaleza personal, en tanto y en cuanto necesita la voluntad expresa del procesado para su procedencia. Sin embargo, su tiempo promedio es de 30 minutos, toda vez que, lejos de un debate contradictorio, las partes suelen llevar sus “acuerdos previos” para una aprobación del JIP, quien hará un control de legalidad sobre los mismos.

Gráfico N° 08
Tiempo promedio por audiencia



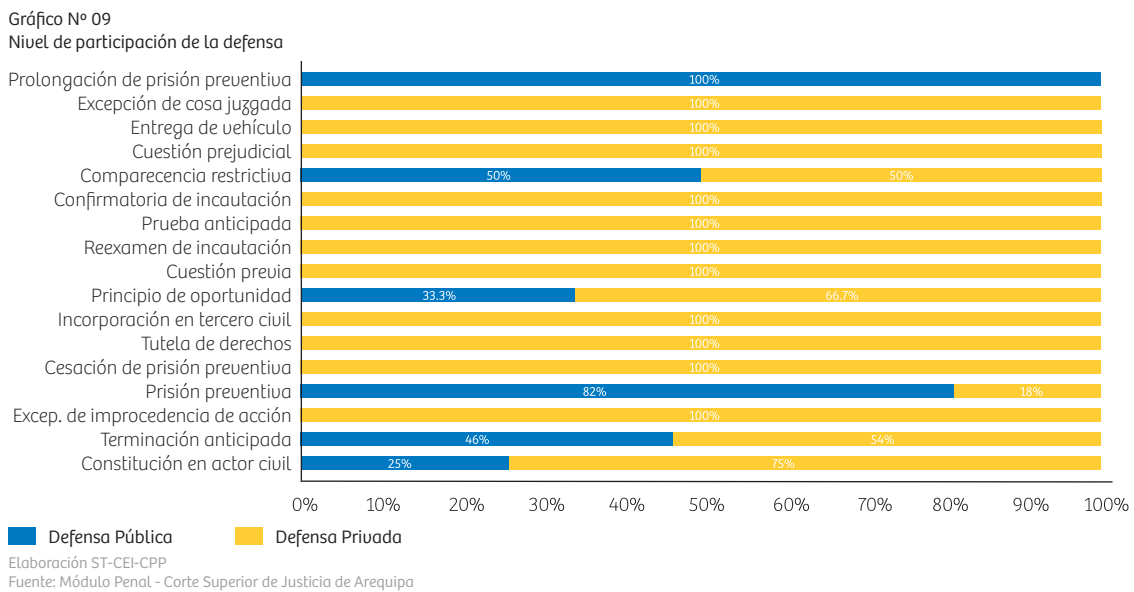
La complejidad del debate en los medios de defensa técnico también tiene un efecto en la duración de la audiencia. Así lo demuestra la duración de 20 minutos promedio para la realización de una audiencia de excepción de improcedencia de acción penal.

Ver Gráfico 8

La participación de la defensa en esta etapa del proceso también se puede diferenciar por el trabajo desarrollado por el defensor privado del público. Así, por ejemplo, la defensa privada tiene una mayor incidencia de participación en la constitución del agraviado en actor civil dentro del proceso (75% de las audiencias); también en la incorporación de tercero civil, así como el uso de medios de defensa técnico (100% de las excepciones de cosa juzgada; 100% de las cuestiones prejudiciales planteadas, y 100% excepciones de improcedencia de acción); en las medidas cautelares (100% de cesación de la prisión preventiva; 50% en las comparecencias restrictiva; y 18% en las prisiones preventivas); o en las medidas limitativas de derecho y su tratamiento procesal (100% en reexamen de incautación; y 100% en confirmatoria de incautación); también cuenta con una elevada participación en el uso de la terminación anticipada con un 54%.

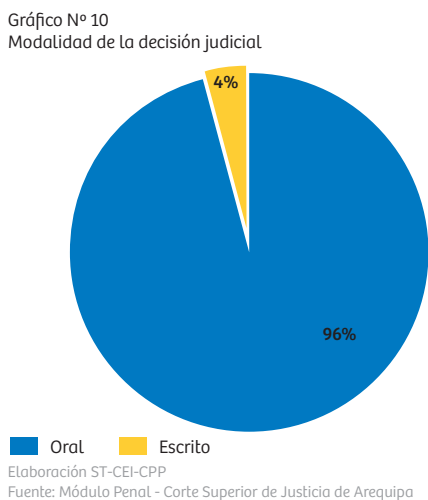
Del otro lado está la participación del defensor público, la misma que se bifurca en dos caminos marcados: el primero de ellos es en buscar salidas alternativas rápidas a los casos a los que brinda asesoría (46% de terminaciones anticipada; y 33.3% de principios de oportunidad); y en las medidas cautelares (82% en la prisión preventiva; así como un 50% en la comparecencia restrictiva).

Ver Gráfico 9



El siguiente gráfico muestra la modalidad utilizada por los jueces de investigación preparatoria al momento de emitir sus decisiones judiciales al final de la audiencia. Así, de la muestra tomada, el 96% de sus decisiones fueron emitidas en audiencia y, por ende, motivadas oralmente; el restante 4% el magistrado se reservó su derecho a emitirlo en el plazo establecido por ley y, por consiguiente, de manera escrita y motivada.

Ver Gráfico 10



Complementa lo antes dicho presentamos el gráfico N° 11, pues en el mismo se aprecia los tipos de requerimiento que determinan la emisión de resoluciones por escrito. Ejemplo de ello es que, del 100% de resoluciones emitidas por escrito, el 50% de las mismas corresponden a la confirmatoria de incautación y el otro 50% a las solicitudes de cesación de prisión preventiva.

Ver Gráfico 11

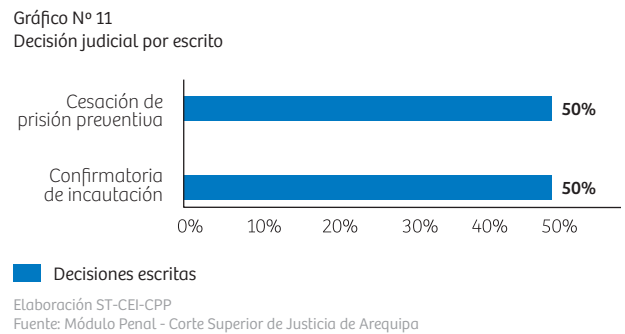
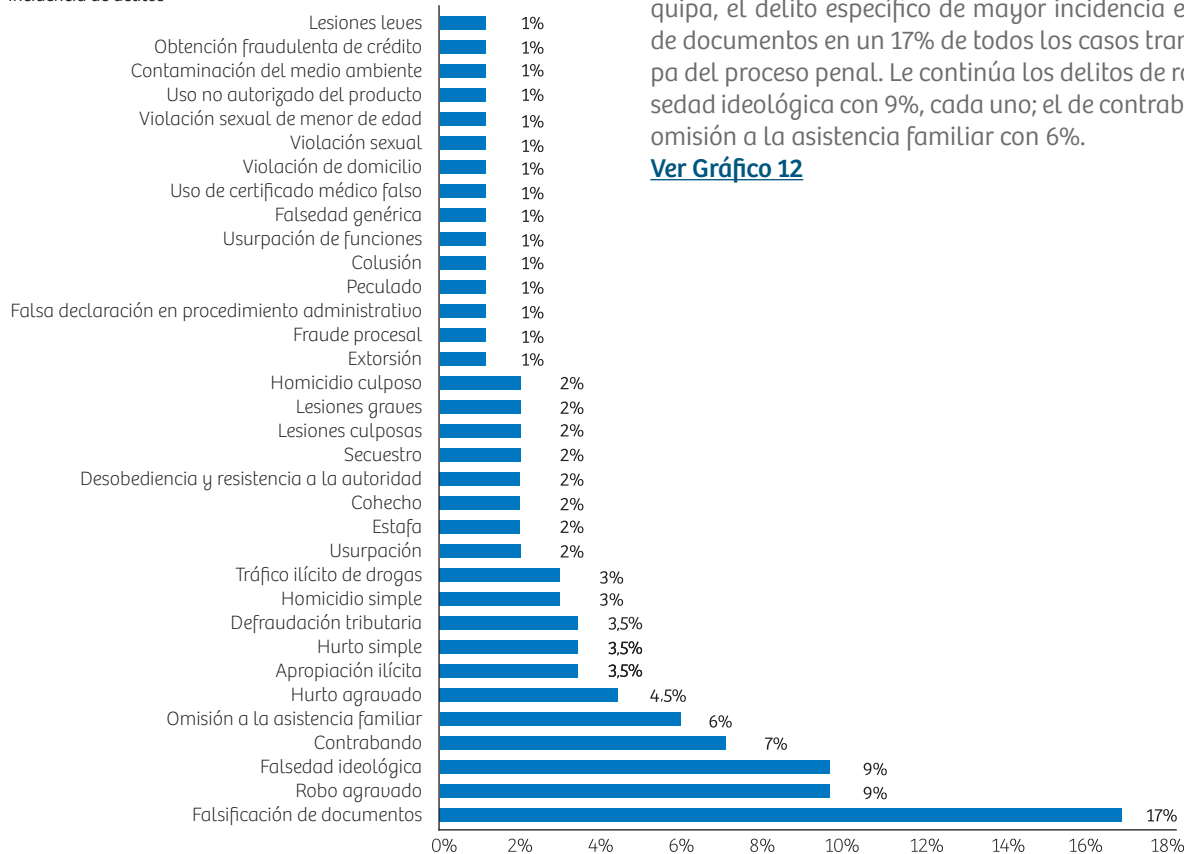


Gráfico N° 12
Incidencia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

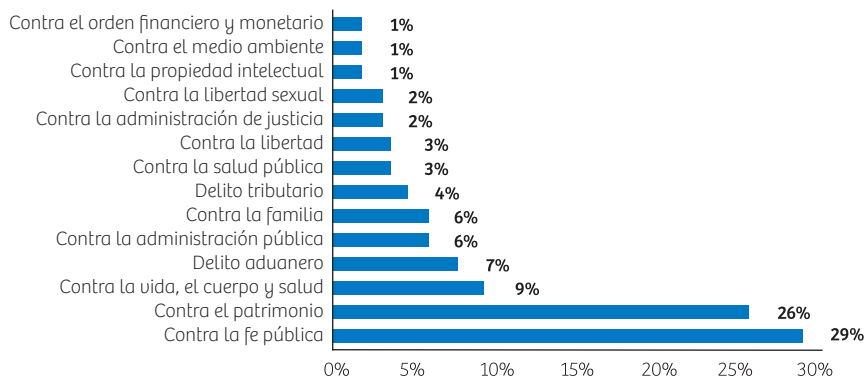
Durante la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Arequipa, el delito específico de mayor incidencia es el de falsificación de documentos en un 17% de todos los casos tramitados en esta etapa del proceso penal. Le continúa los delitos de robo agravado y falsedad ideológica con 9%, cada uno; el de contrabando con 7% y el de omisión a la asistencia familiar con 6%.

[Ver Gráfico 12](#)

Teniendo en cuenta lo antes dicho, ahora veremos la agrupación de los delitos por sus respectivas familias, donde se aprecia que existen en total 14 familias delictivas en esta etapa procesa. Así, los delitos por familia de mayor incidencia en esta etapa del proceso son los delitos contra la fe pública con un 29%; seguido de los delitos contra el patrimonio con un 26%; y los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con un 9%.

[Ver Gráfico 13](#)

Gráfico N° 13
Familia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

3. Análisis al proceso especial de terminación anticipada

La finalidad de esta parte del reporte es mostrar que la aplicación de una de las salidas alternativas más importantes del Código Procesal Penal, lejos de generar impunidad, se configura como una modalidad de solución del conflicto penal eficaz y eficiente, lo que resulta acorde con la política criminal de un Estado de Derecho.

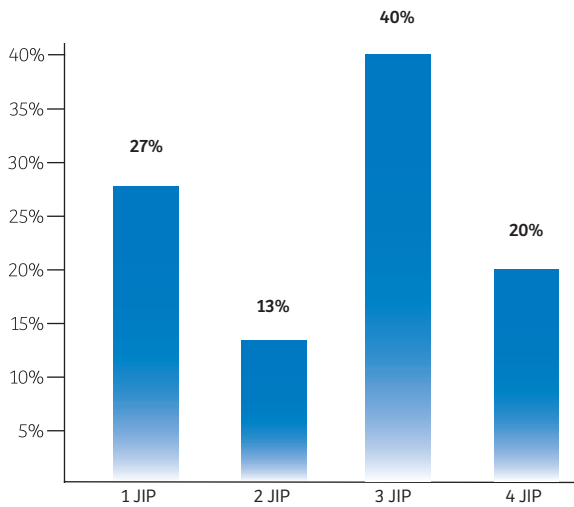
Para ello se ha tomado como muestra todas las actas del mes de junio de 2010 en el distrito judicial de Arequipa en procesos de terminación anticipada.

Durante dicho periodo estadístico, se llevaron a cabo con éxito 11 audiencias de terminación anticipada del proceso de un total de 15 programadas; sin embargo, uno de los casos en

que se aplicó la terminación anticipada se desarrolló en la etapa intermedia, en el primer juzgado de investigación preparatoria. De las audiencias programadas, 27% fueron ante el primer juzgado de investigación preparatoria de Arequipa; un 13% ante el segundo juzgado de investigación preparatoria; 40% ante el tercer juzgado de investigación preparatoria; y el restante 20% ante el cuarto juzgado de investigación preparatoria. Cabe agregar que, en todas las actas revisadas, si bien los requerimientos para la instalación de la audiencia fueron a solicitud del ente persecutor, lo cierto es que el mismo ha sustentado acuerdos ya arribados con la defensa.

Ver Gráfico 14

Gráfico N° 14
Nivel de audiencias programadas por juzgado
Terminación anticipada del proceso

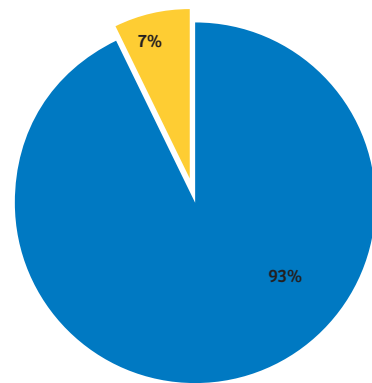


Audiencias programadas
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Otro dato importante sobre la aplicación o desarrollo del proceso especial de terminación anticipada es la etapa en que se solicita. Antes del periodo estadístico del presente reporte, la Corte Suprema ya había emitido su pronunciamiento sobre el tratamiento exclusivo de la terminación anticipada durante la investigación preparatoria. No obstante ello, conforme se aprecia del siguiente gráfico, el 7% del total de procesos especiales de terminación anticipada celebrados en junio de 2010 fueron en etapa intermedia; y el 93%, durante la investigación preparatoria. Vale agregar que la sentencia que aprobó el acuerdo arribado por las partes en la etapa intermedia no tenían fundamento alguno sobre su desvinculación del pleno jurisdiccional de la Corte Suprema, teniendo en cuenta que la misma ha sido establecida como doctrina legal, conforme al artículo 116° de T.U.O de la L.O.P.J.

Ver Gráfico 15

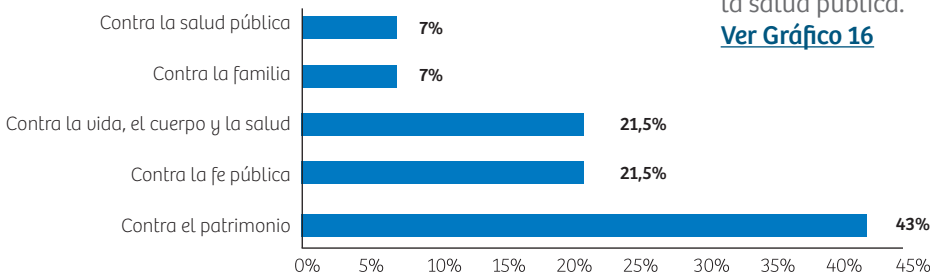
Gráfico N° 15
Etapa en que se tramita el requerimiento
Terminación anticipada del proceso



Investigación preparatoria **Intermedia**
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El otro punto a determinar es la mayor incidencia de delitos por familia donde se requiere la tramitación de la terminación anticipada del proceso, y que efecto tiene en la política criminal del Estado. Dicho esto, se observa en el gráfico que se muestra a continuación, que la mayor incidencia de su tramitación, en un 43%, son para los delitos contra el patrimonio; un 21,5%, para cada familia, son para los delitos contra la fe pública y contra la vida, el cuerpo y la salud; el restante 14%, se encuentra dividido de forma similar para los delitos contra la familia y la salud pública.

Gráfico N° 16
Incidencia de delitos en su tratamiento
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Ver Gráfico 16

Para corroborar lo antes expuesto, se presentaran dos tablas, que da cuenta del tratamiento de los delitos leves con penas privativas de libertad mínimas a 4 años y una tabla para delitos graves con penas mayores a 6 años. De los 15 casos donde se programó audiencia para ser acogidos a terminación anticipada en el mes de junio de 2010, en aplicación de los artículos 57° y 62° del Código Penal, en sólo 11 casos se emitió resolución de fondo, los restantes 4 programados se frustraron debido a que en

dos casos no asistió el imputado, en otro no asistió el abogado particular y en el último caso no se generó cédula de notificación. De las 11 audiencias que sí se realizaron, en una de ellas el juez de investigación preparatoria declaró la improcedencia de la misma. En las restantes 10 audiencias, que representan el 67% del total de programadas, 9 de ellas estuvieron relacionadas a delitos con penas menores a 4 años; siendo que en ocho de ellas se emitió sentencias condenatorias con carácter suspendida; sin embargo en el caso restante se emitió sentencia condenatoria con carácter efectiva (caso de hurto agravado). Asimismo, se pudo observar de las actas, que del total de audiencias realizadas sólo existió un caso relacionado a delitos graves.

Finalmente, cabe agregar que, de haber seguido el trámite del proceso común, todos los casos acogidos a terminación anticipada, hubiesen concluido con igual resultado, con la diferencia que, a través de las salidas alternativas, el Estado logra un ahorro en recursos materiales y humanos en la solución de conflictos.

Ver Tabla N° 1

Tabla N° 01
Tratamiento de los delitos leves
Terminación anticipada del proceso

DELITOS LEVES	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	PENA SUSPENDIDA	PENA EFECTIVA	DESAPROBADA
Art.428 Falsedad ideológica	3 años	x		
Art. 298 Microcomercialización	3 años	x		
Art. 298 Hurto agravado	3 años	x		
Art. 124 Lesiones culposas	-1 año	x		
Art.428 Falsedad Ideológica	3 años	x		
Art. 186 Hurto agravado	3 años	x		
Art. 121 Lesiones graves	4 años	x		
Art.428 Falsedad ideológica	3 años	x		
Art. 186 Hurto agravado	3 años		x	

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El tratamiento de los delitos graves, a diferencia de los leves, ha tenido un efecto distinto. Al respecto, sólo existió un delito grave sometido a la terminación anticipada del proceso, el mismo que tuvo el siguiente trato:

- EXP. N° 4139-2009-79: se trata de un proceso de robo agravado, previsto con una pena privativa de libertad no menor a 12 años. En dicho caso, además del beneficio preliminar de la reducción de 1/6 de la pena por el sometimiento a un proceso de terminación anticipada, el procesado recibió, otro de 1/3, por confesión sincera, que se acumuló al antes mencionado, conforme al artículo 471° del CPP. Asimismo, la actuación del procesado en el hecho delictuoso imputado se dio en grado de tentativa; por todas las anteriores atenuaciones, el imputado fue condenado con pena privativa de la libertad de carácter suspendido.

Ver Tabla N° 2

Tabla N° 02
Tratamiento de los delitos graves
Terminación anticipada del proceso

TIPIFICACIÓN	PENA MÍNIMA ABSTRACTA	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO	DESAPROBADA
Art. 189°, incisos 2 y 4 Robo agravado	12 años	x			

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

La siguiente tabla muestra la situación jurídica de los procesados al momento de someterse al proceso especial de terminación anticipada. De la misma se observa que el 100% de procesados acogidos a este proceso de naturaleza consensual gozaban de libertad al momento de solicitar la incoación del proceso. De estos últimos, el 95% concluyeron con sentencia condenatoria de carácter suspendida; en tanto que el 5% concluyó con una sentencia condenatoria de carácter efectiva.

Ver Tabla N° 3

Tabla N° 03
Situación jurídica de procesados
Terminación anticipada del proceso

PROCESADOS	NÚMERO	SENTENCIA CONDENATORIA SUSPENDIDA	SENTENCIA CONDENATORIA EFECTIVA	RESERVA DE FALLO
LIBRES	20	9	1	
PRISION PREVENTIVA	0			
TOTAL	20			

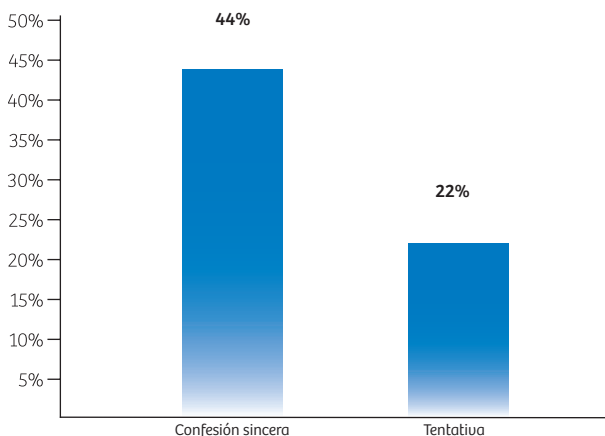
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Otro de los puntos analizados es el efecto que tiene el proceso especial de terminación anticipada en el tratamiento de los procesados que se someten al mismo y que son considerados por la legislación penal como reincidentes¹⁰ o habituales¹¹; así el 100% de procesados acogidos a terminación anticipada en el periodo de muestra no contaban con antecedentes penales al momento de la celebración del acuerdo.

Adicionalmente al beneficio premial de la reducción de 1/6 sobre la pena por terminación anticipada que se produjo en todos los casos donde se realizó el proceso especial analizado, aparecieron circunstancias procesales atenuantes acumulativas a aquella. Así, conforme se aprecia del siguiente gráfico, del 100% de casos acogidos y realizados con este proceso especial, el 44% tuvo además un beneficio premial de reducción acumulable de 1/3 de la pena por confesión sincera; y otro 22% una reducción prudencial por grado de tentativa del hecho delictivo.

Ver Gráfico 17

Gráfico N° 17
Circunstancias atenuantes acumulables
Terminación anticipada del proceso

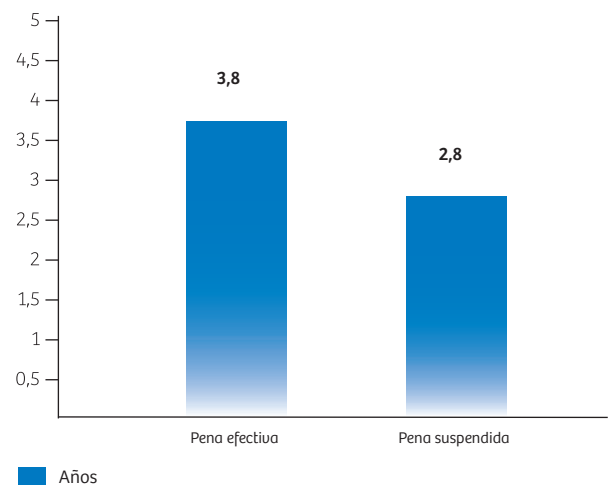


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El siguiente gráfico muestra las penas privativas de libertad promedio impuestas bajo la aplicación de la terminación anticipada. Así, en las sentencias con penas suspendidas, las mismas han tenido un promedio de 2,8 años. En los delitos graves que han concluido con penas efectivas, el promedio ha sido de no menor a 3,8 años.

Ver Gráfico 18

Gráfico N° 18
Penas promedio impuestas
Terminación anticipada del proceso



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa



Una audiencia de proceso especial de terminación anticipada, en el distrito judicial de Arequipa, tiene una duración aproximada de 30 minutos.

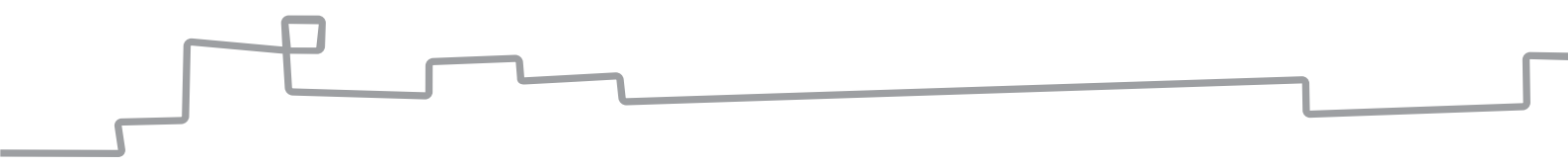
10 Artículo 46-B.- Reincidencia: "El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas."

11 Artículo 46-C.- Habitualidad: "Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo."



Capítulo 3

ETAPA INTERMEDIA



1. Introducción

La etapa intermedia es la etapa de saneamiento procesal y de control de la acusación, que se realiza ante el juez de la investigación preparatoria. La misma se bifurca en dos etapas: una escrita, que se materializa con el trámite del traslado de la disposición fiscal (acusación o sobreseimiento) a las demás partes; y una oral, con la concretización de la audiencia preliminar. Es en esta segunda etapa en la que el juez decide, nunca antes¹².

A su vez, la función jurisdiccional de control que se desarrolla en esta etapa se divide en dos: una formal, respecto del cumplimiento de los requisitos legales de la disposición fiscal; y otra sustancial, en la cual se controla el fondo de la disposición fiscal y su validez. Ambos controles, si bien son dejados a las partes a través de la contradicción, también pueden ser promovidos de oficio por el juez de la investigación preparatoria¹³.

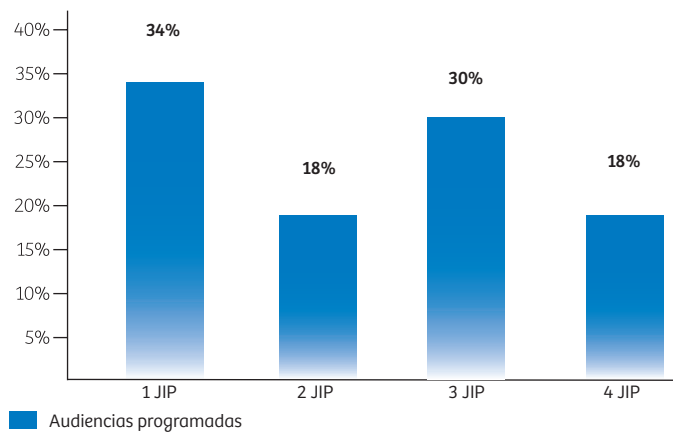
Los efectos del control en la etapa intermedia pueden ser negativos o positivos con relación a la disposición fiscal. Respecto al control formal, es positivo si ha cumplido con los requisitos legales y, por ende se da paso al control sustancial; de ser negativo, conforme al artículo 352º, inciso 2, del CPP, se da como resultado una decisión inmediata de devolución de las actuaciones al fiscal, con la necesaria suspensión de la audiencia, siempre que se requiera de “[...]un nuevo análisis del Ministerio Público”. Por el contrario, el control sustancial tiene como resultado, de ser negativo, el sobreseimiento de la causa o los efectos que la propia naturaleza de las excepciones o medios de defensa técnico generen (suspensión o archivo); el efecto positivo, por el contrario, generará la emisión de un auto de enjuiciamiento y, con ello, la apertura del juicio oral.

2. Resultados

En esta etapa se analizaron todas las actas de audiencia, de las 142 que se programaron. Así, conforme al siguiente gráfico, el 34% de las mismas se programaron para el primer juzgado de investigación preparatoria; un 18% para el segundo juzgado de investigación preparatoria; un 30% al tercer juzgado de investigación preparatoria; y el restante 18% para el cuarto juzgado de investigación preparatoria.

Ver Gráfico 19

Gráfico N° 19
Nivel de audiencias programadas
Etapa intermedia



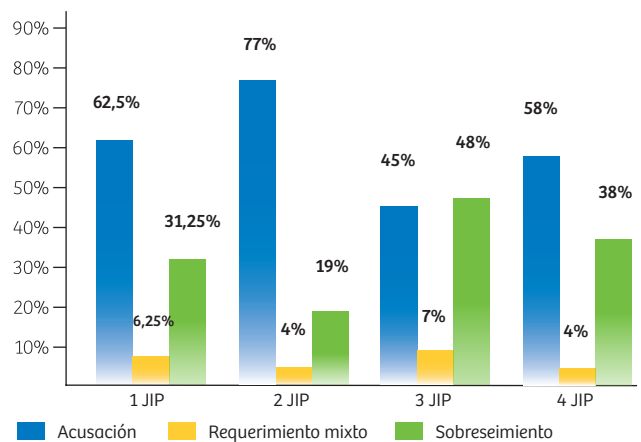
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El gráfico que mostramos a continuación guarda relación con el anterior, pues mientras en el primero observamos el índice de audiencias programadas en los cuatro juzgados de investigación preparatoria de Arequipa, en éste se observa de manera específica el porcentaje de audiencias que ha tenido cada juzgado de investigación preparatoria por tipo de requere-

rimiento. Así tenemos que ante el primer juzgado de investigación preparatoria de Arequipa se han programado 62,5% audiencias de acusación, 6,25% de requerimientos mixtos y 31,25% de sobreseimientos; ante el segundo juzgado de investigación preparatoria, 77% de audiencias de acusación, 4% requerimiento mixto, y 19% de sobreseimientos; ante el tercer juzgado de investigación preparatoria, 45% de audiencias de acusación, 7% de requerimientos mixtos y 48% de sobreseimientos; y, finalmente, en el cuarto juzgado de investigación preparatoria, 58% de las audiencias programadas fueron de acusación, 4% de requerimiento mixto, y 38% de sobreseimiento.

Ver Gráfico 20

Gráfico N° 20
Modalidad de audiencia e incidencia
Etapa intermedia



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

12 Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, "Control de Acusación Fiscal", fundamentos 12º y ss.

13 Ibídem.

Respecto a la efectividad en la realización de las audiencias programadas durante toda la etapa intermedia, esto es, entre audiencias de acusación, requerimiento mixto y sobreseimiento, podemos observar que, en el periodo tomado como muestra, el 73% se realizaron con éxito, mientras que un 27% se frustraron.

Cabe señalar que, del 100% de frustraciones de audiencias, el 26% se frustraron ante el primer juzgado de investigación preparatoria; 24%, en el segundo juzgado de investigación preparatoria; 26% en el tercer juzgado de investigación preparatoria; y 24% en el cuarto juzgado de investigación preparatoria.

[Ver Gráfico 21](#)

Determinar la causal de frustración de audiencias es la finalidad del siguiente gráfico. Conforme al mismo, el 71% de las audiencias frustradas se debieron a la inasistencia de la defensa privada; un 10,5%, por inasistencia del fiscal; 5,5% por inasistencia del imputado; en 5,5% se frustró debido a que se notificó un día antes de la audiencia; 2,5% por inasistencia de la defensa pública; en el 2,5% de casos no se generó cédula; y en el restante 2,5% no se diligenció cédula.

[Ver Gráfico 22](#)

Gráfico N° 21
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Etapa intermedia

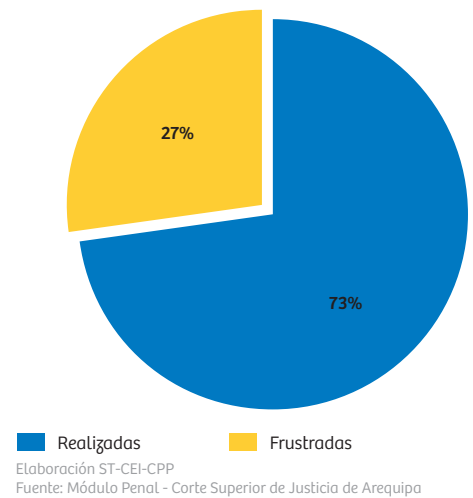
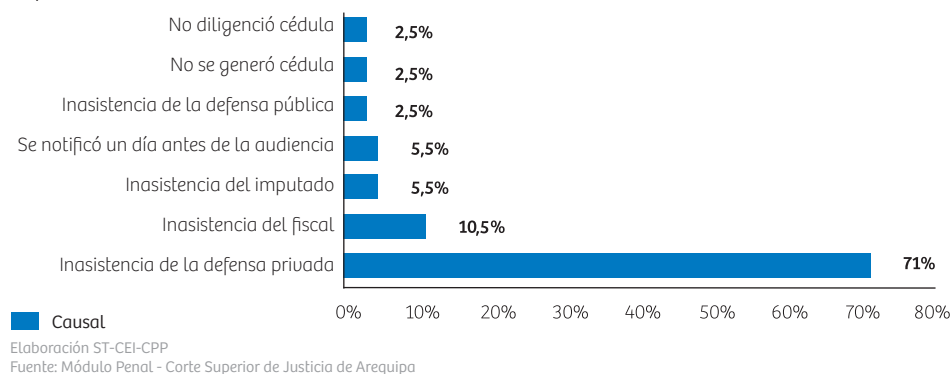


Gráfico N° 22
Causales de frustración
Etapa intermedia



3. Control de acusación

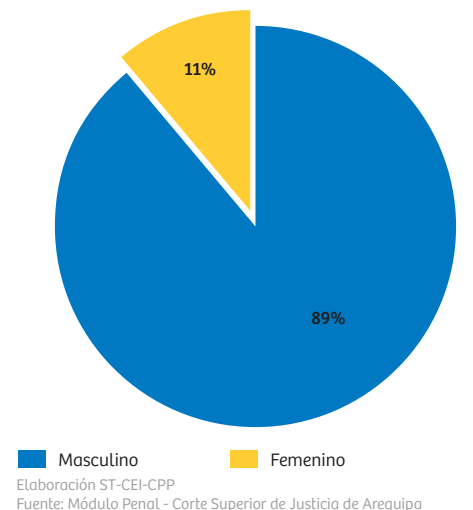
Los gráficos precedentes han mostrado información específica de toda la etapa intermedia, abarcando tanto audiencias de acusación como de sobreseimiento. Ahora toca ver, el resultado de las audiencias antes mencionadas, pero en forma independiente.

La audiencia de control de acusación se convierte en una de saneamiento procesal, por cuanto en ella no solo se controla la relación procesal y legal establecida en el requerimiento acusatorio, sino también los medios probatorios ofrecidos por las partes, emitiéndose, cuando así lo corresponda, el auto de enjuiciamiento para pasar al juicio oral.

A continuación se muestran los resultados obtenidos en este control acusatorio. Así, del 100% de procesados acogidos a etapa intermedia, el 89% de los mismos fueron masculinos; sólo un 11%, femeninos.

[Ver Gráfico 23](#)

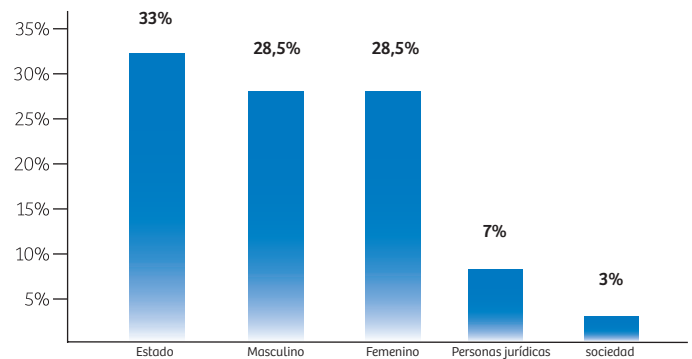
Gráfico N° 23
Incidencia de procesados por género
Control de acusación



Respecto al mundo de agraviados en la presente etapa del proceso, y para los controles de acusación, se experimentó que el 57% de los mismos fueron personas naturales, en una proporción de 28,5% para personas de género masculino y en igual porcentaje para personas de género femenino; un 33% el Estado; otro 7%, las personas jurídicas; y sólo un 3% la sociedad.

[Ver Gráfico 24](#)

Gráfico N° 24
Incidencia de agraviados
Control de acusación



■ Agraviados

Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Gráfico N° 25
Incidencia de delitos
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

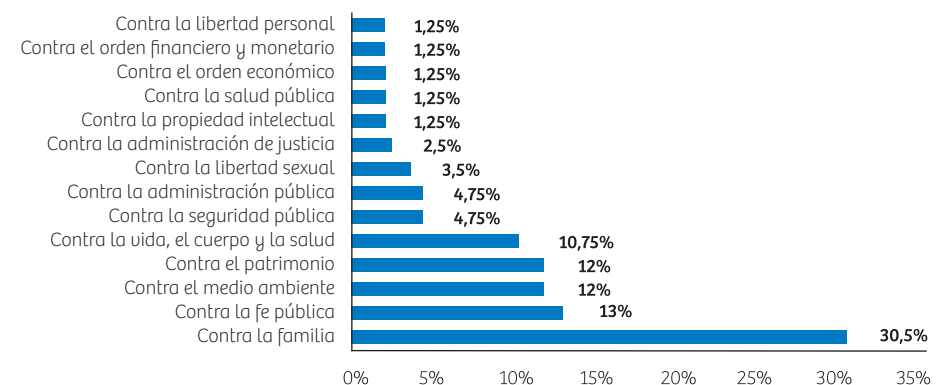
El gran porcentaje de personas naturales como agraviadas, en esta etapa del proceso común, se ve corroborado por el delito de omisión a la asistencia familiar, el mismo que, conforme al siguiente gráfico, es el de mayor incidencia con un 30,5% del total de delitos tramitados en la etapa intermedia, específicamente en audiencias de control de acusación. Paradójicamente, el segundo delito de mayor incidencia, con un 11,5%, es el de contaminación del ambiente, el mismo que, al igual que el anterior, tiene penas abstractas menores a 4 años. En tercer lugar aparece el delito de falsificación de documentos con una incidencia de 8,25%; con 7% de incidencia se encuentra el delito de lesiones leves; le sigue el delito de falsedad ideológica y conducción de vehículo en estado de ebriedad, cada uno, con un 4,5%. El lector podrá seguir esta línea de interpretación a fin de conocer la incidencia de los demás delitos en el control de acusación.

[Ver Gráfico 25](#)

Para una mejor comprensión, el siguiente gráfico consolida a los delitos por familia delictiva para presentar la mayor incidencia de su tratamiento. Así, los delitos contra la familia son los que, en un 30,5% del total de delitos, mayor tiempo y audiencias ocupan en esta etapa intermedia, para el de control de acusación. Junto a dicha familia delictiva, le continúan los delitos contra la fe pública con un 13%; los delitos contra el medio ambiente y contra el patrimonio, ambos, con un 12%, y contra la vida, el cuerpo y la salud un 10,75%. Estas cinco primeras familias determinan, como se puede observar del cuadro de agraviados, que la mayor incidencia de delitos tienen como afectados del hecho criminal a personas naturales y el Estado.

[Ver Gráfico 26](#)

Gráfico N° 26
Familia de delitos
Control de acusación



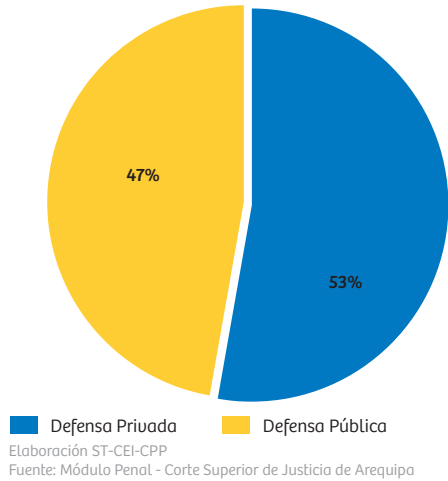
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de audiencias de control de acusación realizadas, la participación de la defensa fue de una proporción de 53% para el defensor privado, frente al 47% del defensor público.

Ver Gráfico 27

Gráfico N° 27
Nivel de participación de la defensa
Control de acusación



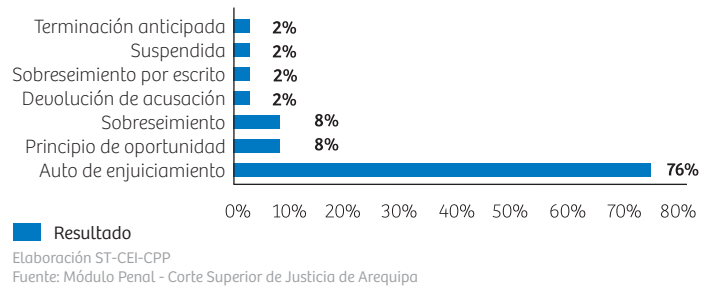
La etapa intermedia cumple su finalidad de filtro de cara a juicio oral con el control formal y sustancial sobre la disposición fiscal de acusación. El primero de ellos hace referencia al cumplimiento estricto de los requisitos normativos que debe cumplir el dictamen acusatorio, bajo apercibimiento de ser devuelto al fiscal para su subsanación; franqueado aquél, el segundo control se realiza sobre el fondo de la acusación, sobre cada uno de los elementos que la conforma, desde el fáctico, pasando por el jurídico, culminando con el probatorio. El resultado de esos dos filtros se muestra a continuación, en relación al total de audiencias realizadas con éxito:

- Del 100% de acusaciones que se realizaron, el 76% promedio de las mismas pasan el control formal y sustancial y, por ende, generan la emisión - por parte del juez de la investigación preparatoria - del respectivo auto de enjuiciamiento, y su remisión al juez de juzgamiento competente para la instalación del juicio oral.
- 8% fueron sobreseídas bajo la aplicación de salidas alternativas, en aplicación del principio de oportunidad.
- Un 8% de las acusaciones planteadas son sobreseídas, debido a la oposición de las partes, conforme al art. 350° del CPP, o de oficio por el juez de dicha etapa, conforme a lo establecido por la Corte Suprema¹⁴.
- Un 2% de las acusaciones no pasaron el control formal de la etapa intermedia y, como consecuencia de ello, fueron devueltas al ente persecutor para que, en el plazo de 5 días, cumpla con subsanar los defectos formales observados.
- Un 2% de las acusaciones planteadas fueron sometidas al debate del sobreseimiento de la causa, sin embargo el juez se reservó la emisión de la resolución para realizarlo por escrito.

- 2% fueron suspendidas por tratarse de casos complejos que necesitaban de mayor tiempo para debatir sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes.
- Finalmente 2% de las acusaciones planteadas son convertidas, ya en audiencia destinada al control de la acusación, en un requerimiento de proceso especial de terminación anticipada, corroborándose así lo dicho precedentemente cuando tratamos la institución en concreto (ver supra), pese a la prohibición establecida de dicha transformación por la Corte Suprema¹⁵. En la conversión de acusación a terminación anticipada que, además, culminó aprobado, no existió fundamento alguno sobre la desvinculación del pleno supremo en mención. Cabe mencionar que la pena fue con carácter suspendida, en promedio de 45 meses.

Ver Gráfico 28

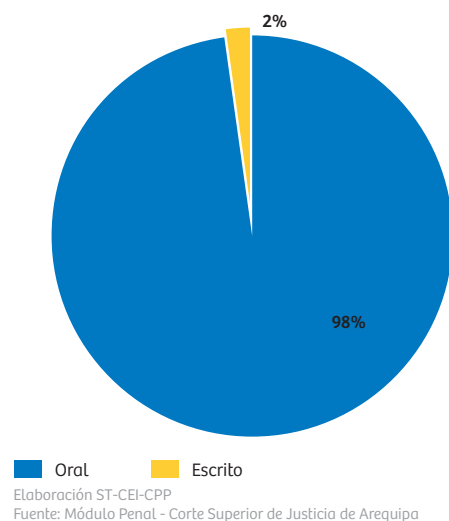
Gráfico N° 28
Resultados de la audiencia
Control de acusación



Del 100% de las decisiones emitidas en esta etapa del proceso común por el juez de la investigación preparatoria, el 98% de las mismas fue en la misma audiencia y de forma oral; sólo un 2% fueron emitidas de manera escrita, especialmente frente a los sobreseimientos planteados por la defensa en audiencia de acusación.

Ver Gráfico 29

Gráfico N° 29
Modalidad de la decisión judicial
Control de acusación



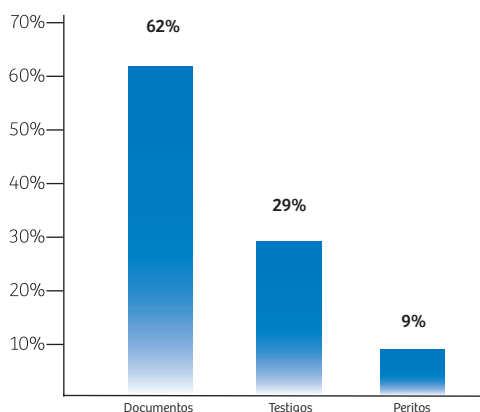
14 V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 06-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 14°).

15 V Pleno jurisdiccional de las Salas Penales permanente y transitorias, Acuerdo plenario N° 05-2009/CJ-116 (FUNDAMENTO 17°).

En función al principio de inmediación, la mayor incidencia de órganos de prueba que son admitidos durante la audiencia de control de acusación, conforme al gráfico que se observa a continuación, son las documentales en una proporción de 62% (234), seguida de las testimoniales con un 29% (111); mientras que los peritos ofrecidos y admitidos se encuentran en 9% (33).

Ver Gráfico 30

Gráfico N° 30
Incidencia de elementos probatorios admitidos
Control de acusación

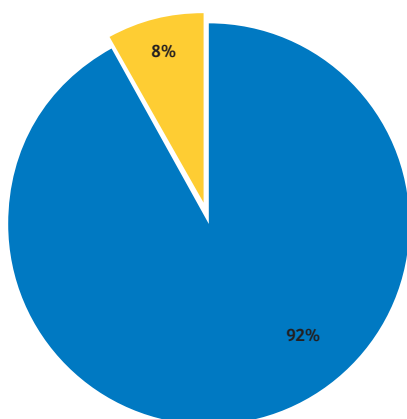


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Culminada la etapa intermedia con la emisión del auto de enjuiciamiento, del 100% de casos que pasan a juicio oral, el 92% de ellos serán remitidos, por competencia material, al juez unipersonal; el 8% restante, a colegiados.

Ver Gráfico 31

Gráfico N° 31
Competencia material del auto de enjuiciamiento
Control de acusación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

4. Control de sobreseimiento

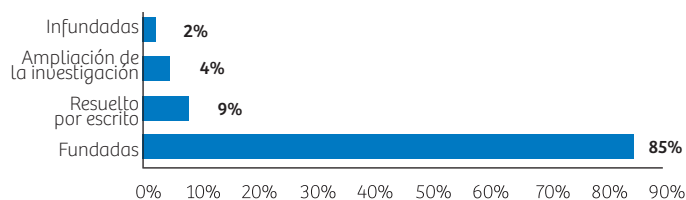
La formalización de la investigación preparatoria, conforme al artículo 339° del CPP, tiene un doble efecto: por un lado suspende el curso de la prescripción de la acción penal; por el otro, el fiscal pierde la facultad de archivar la investigación sin intervención judicial. El sobreseimiento responde a este último efecto: toda disposición de archivo por parte del fiscal, así como cualquier solicitud de archivo por parte de la defensa, deberá franquear el control del juez de la investigación preparatoria.

El sobreseimiento, en general, es una resolución que, en forma de auto, pone fin o la suspensión del proceso, por falta de elementos que permitirían la aplicación de la norma penal al caso, no pudiéndose continuar con el mismo de cara a juicio oral. Para la emisión del mismo se programa una audiencia de carácter público y oral.

Durante la etapa intermedia, específicamente en audiencias de control de sobreseimiento, ante los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Arequipa se presentaron 48 disposiciones de sobreseimiento (100%), de las cuales igual porcentaje se realizó con éxito, no habiéndose evidenciado frustración alguna. El siguiente gráfico muestra, además el porcentaje del resultado de las decisiones emitidas por el juez de dicha etapa, así como la forma en que se emitió la decisión final. En tal sentido tenemos que, del total de audiencias realizadas, el 85% fueron declaradas fundadas; en tanto que el 9% emitió resolución por escrito; en el 4% el juez ordenó la ampliación de la investigación preparatoria; y el restante 2% fueron infundadas.

Ver Gráfico 32

Gráfico N° 32
Nivel de audiencias, resultado y modalidad de la decisión
Control de sobreseimiento

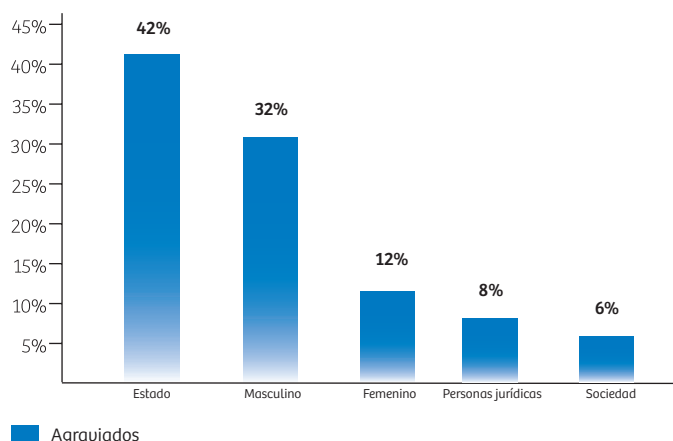


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

En relación a los agraviados en las audiencias de sobreseimiento se experimentó que, del 100%, 44% de los mismos fueron personas naturales, en una proporción de 32% para personas de género masculino y 12% para personas de género femenino; un 42% de agraviados representa el Estado; 8%, las personas jurídicas; y sólo un 6% la sociedad.

[Ver Gráfico 33](#)

Gráfico N° 33
Incidencia de agraviados
Control de sobreseimiento

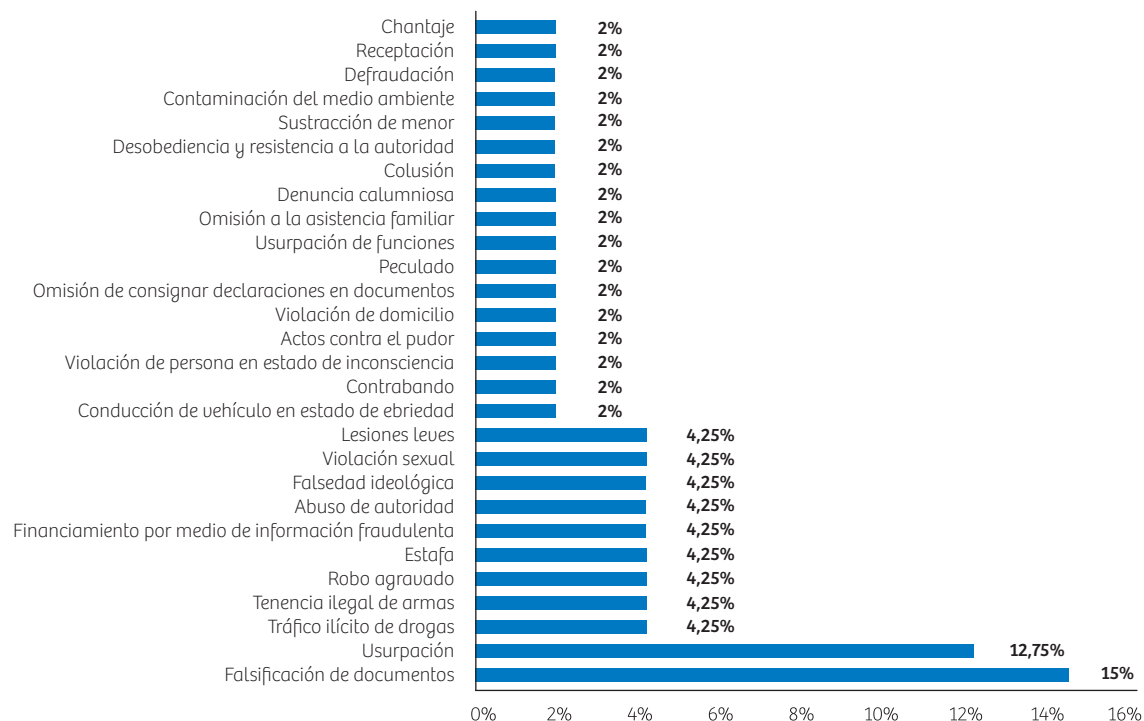


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Al igual que en las audiencias de control de acusación, y teniendo en cuenta los datos mostrados en el gráfico precedente, podemos observar que existe un gran porcentaje de personas naturales como agraviados en esta etapa del proceso común, específicamente por los delitos de falsificación de documentos, el mismo que, conforme al siguiente gráfico, es el de mayor incidencia con un 15%, seguido del delito de usurpación con 12,75%. Finalmente se observa que los demás delitos se encuentran en una proporción de 2% a 4,25%.

[Ver Gráfico 34](#)

Gráfico N° 34
Incidencia de delitos
Control de sobreseimiento

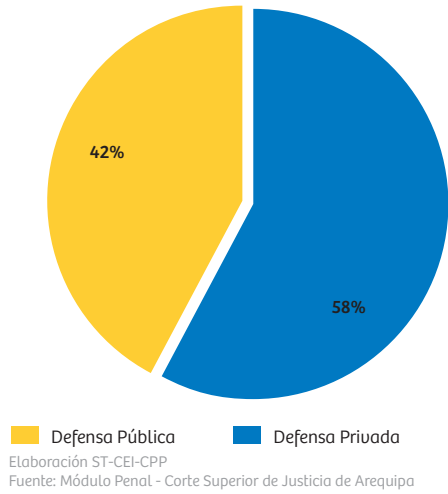


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de audiencias de control de sobreseimiento realizadas en el periodo tomado para el presente reporte, la participación fue de una proporción de 58% para el defensor privado, frente al 42% del defensor público.

Ver Gráfico 35

Gráfico N° 35
Nivel de participación de la defensa
Control de sobreseimiento

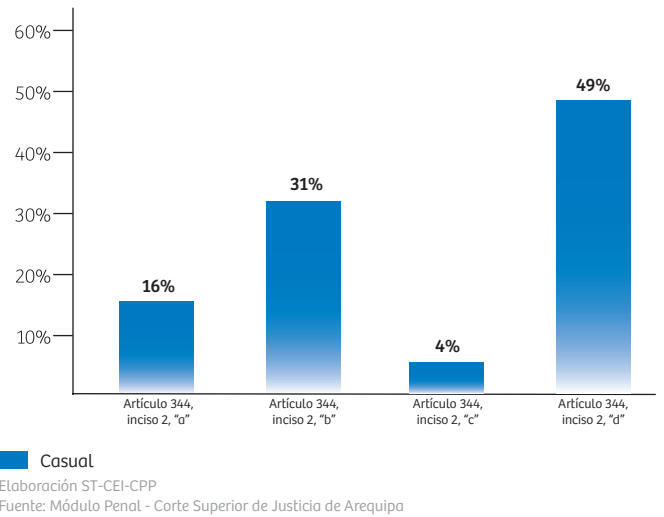


Del universo de sobreseimientos fundados, en el periodo tomado como muestra para el presente reporte, las causales de su archivo fueron, conforme a lo establecido en el artículo 344º, inciso 2, las siguientes:

- a) El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado (16%).
- b) El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad (31%).
- c) La acción penal se ha extinguido (4%).
- d) No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado (49%).

Ver Gráfico 36

Gráfico N° 36
Causales de sobreseimiento
Control de sobreseimiento

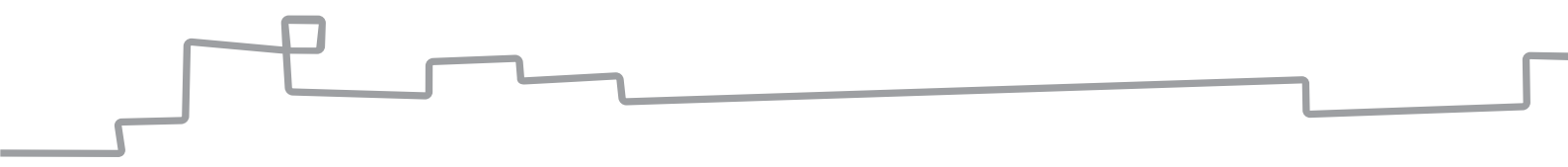


En esta etapa del proceso común, una audiencia de control de acusación en el distrito judicial de Arequipa tiene una duración aproximada de 35 minutos, mientras que una audiencia de sobreseimiento de 28 minutos promedio.

The background features a solid blue color with abstract white line art. The lines are thick and form a complex, interconnected pattern that resembles a stylized circuit board or a network diagram. The lines start from the left edge and branch out, with some forming rectangular shapes that are slightly offset from the main paths. The overall effect is modern and technical.

Capítulo 4

JUICIO ORAL



1. Introducción

El juicio oral es la etapa principal del proceso penal, toda vez que en ella se determinará, en función a las pruebas de cargo del representante del Ministerio Público y a las de descargo de la defensa, la responsabilidad penal del acusado. Esta etapa se realiza sobre la base de la acusación y en estricta observancia de los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. Además hay que tener en cuenta que en el juicio oral nos encontramos en una etapa donde existe una relación jurídica procesal válida y en la cual se han admitido válidamente los medios probatorios ofrecidos por las partes para su actuación en la misma.

Es necesario precisar que, de acuerdo a la competencia material, los juzgados penales colegiados conocerán los delitos cuyo extremo mínimo de la pena sea mayor a los seis años; los unipersonales, todos los demás cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados colegiados.

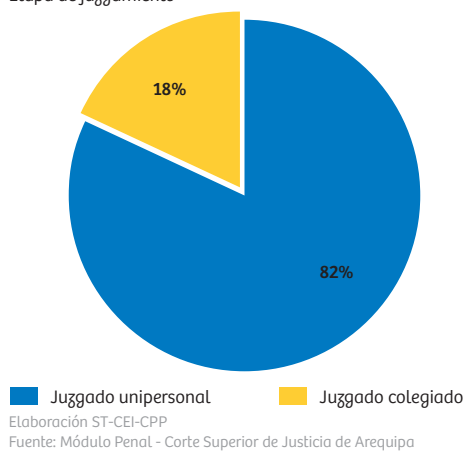
2. Resultados

En las siguientes líneas mostraremos los resultados obtenidos en la etapa de juicio oral, durante el mes de junio de 2010, bajo la aplicación del Código Procesal Penal en el distrito judicial de Arequipa.

En esta etapa se analizaron 97 audiencias; 82% programadas ante los juzgados unipersonales; el restante 18%, ante los juzgados colegiados, conforme se desprende del siguiente gráfico.

Ver Gráfico 37

Gráfico N° 37
Competencia material en juicio oral
Etapa de juzgamiento



3. Juzgados unipersonales

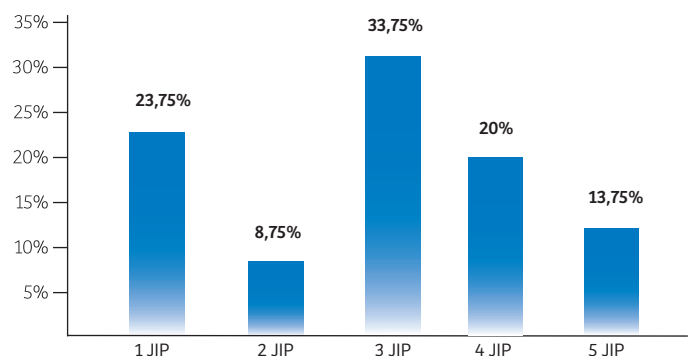
Los juzgados unipersonales desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad no mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para: a) dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que conforme a ley deban conocer; b) resolver los incidentes que se promueven durante el curso de juzgamiento; y c) conocer de los demás casos que el Código Procesal Penal y las Leyes determinen.

En ese sentido, el siguiente gráfico muestra el nivel de audiencias programadas en los cinco juzgados unipersonales con los que cuenta la sede de Arequipa: un 23,75% de audiencias fueron programadas ante el primer juzgado unipersonal de Are-

quipa; 8,75%, ante el segundo juzgado unipersonal; 33,75%, ante el tercer juzgado unipersonal; 20% ante el cuarto juzgado unipersonal; y 13,75% en el quinto juzgado unipersonal.

Ver Gráfico 38

Gráfico N° 38
Nivel de audiencias programadas
Juzgamiento unipersonal



Audiencias programadas

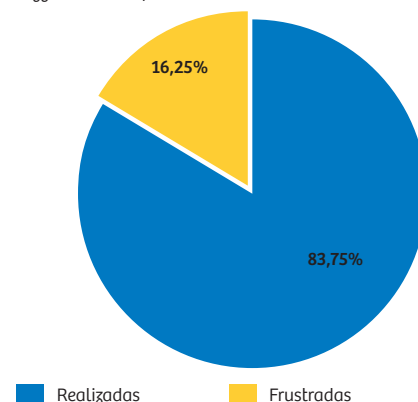
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Durante la etapa de juzgamiento, en los juzgados unipersonales, se ha evidenciado una efectividad en la realización de audiencias del 83,75%; y 16,25% de frustración de audiencias, en el periodo tomado como muestra para el presente reporte.

Ver Gráfico 39

Gráfico N° 39
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juzgamiento unipersonal



Realizadas

Frustradas

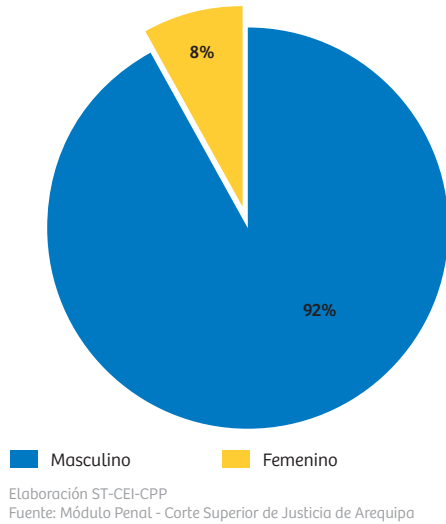
Elaboración ST-CEI-CPP

Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

A continuación se muestra que, del 100% de procesados acogidos a juicio oral frente a jueces unipersonales, el 92% de los mismos fueron personas de género masculino; el restante 8%, femeninos.

Ver Gráfico 40

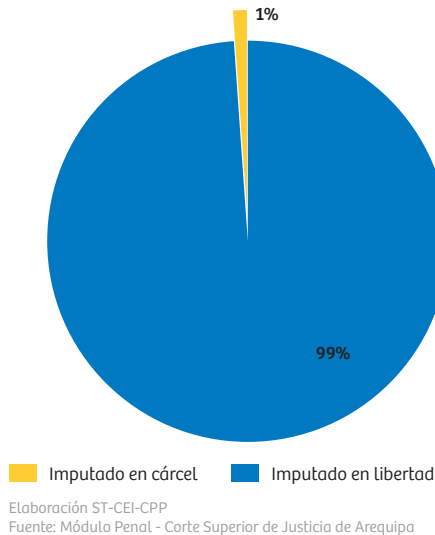
Gráfico N° 40
Incidencia de procesados por género
Juggamiento unipersonal



La información que vierte el siguiente gráfico muestra el estado en que los procesados asumieron el juicio oral. Así, el 99% de ellos, durante el periodo de muestra, asumieron esta etapa del proceso en libertad; y, sólo, el 1% asumió el juicio oral con la medida cautelar de prisión preventiva.

Ver Gráfico 41

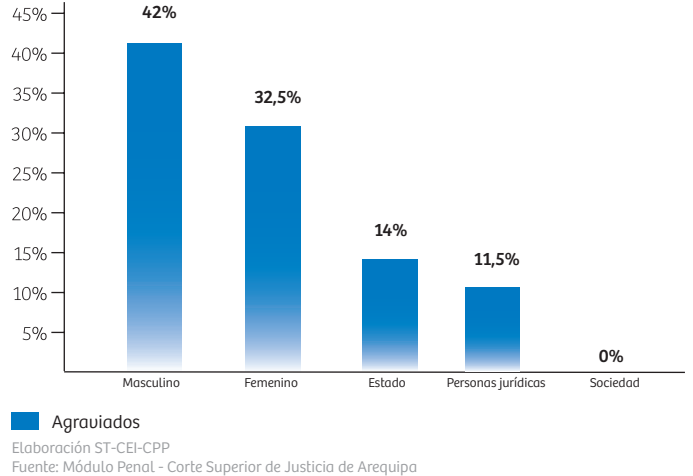
Gráfico N° 41
Situación jurídica de los procesados
Juggamiento unipersonal



Una vez más la incidencia de agraviados se presentó en personas naturales: 42% de personas de género masculino, 32,5% de género femenino; un 14% el Estado; y en un 11,5% las personas jurídicas. La sociedad, en el mes de junio de 2010, no resultó agraviada.

Ver Gráfico 42

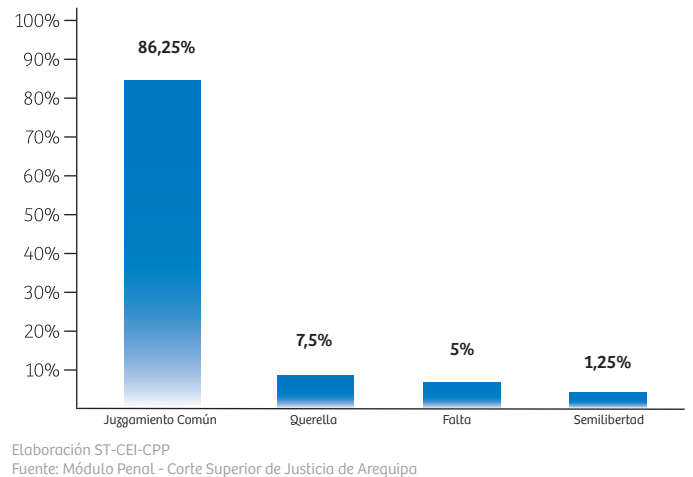
Gráfico N° 42
Incidencia de agraviados
Juggamiento unipersonal



En esta etapa del proceso penal se programaron 80 audiencias de juicio oral ante los juzgados unipersonales de la ciudad de Arequipa, de los cuales el 86,25% fueron audiencias de juggamiento común, es decir donde el resultado pudo haber sido una conclusión anticipada del juicio oral o un juicio oral público y contradictorio; 7,5% para llevar a cabo el proceso especial del ejercicio privado de la acción penal; 5% para resolver la apelación de una falta planteada ante el juez unipersonal respectivo; y 1,25% de audiencias se realizaron para debatir la procedencia o no del beneficio de semilibertad solidario por los sentenciados con pena efectiva.

Ver Gráfico 43

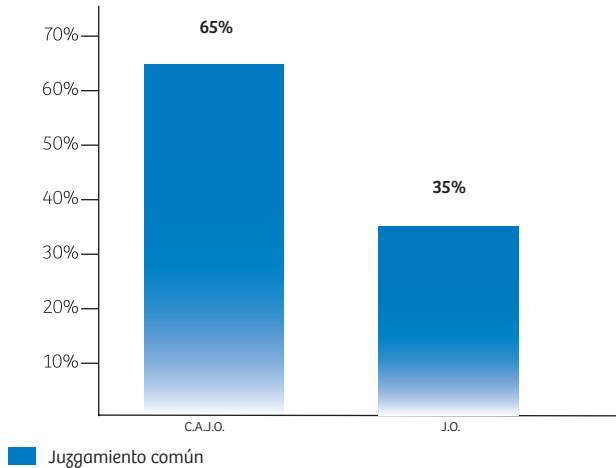
Gráfico N° 43
Incidencia de audiencias
Juggamiento unipersonal



En relación con el gráfico mostrado anteriormente, de las audiencias realizadas ante los juzgados unipersonales culminaron por medio de un juzgamiento común, en el 65% los acusados se sometieron a la conclusión anticipada del juicio oral, bajo la aplicación de la conformidad, obteniéndose sentencia anticipada sin la necesidad de la celebración de la totalidad del juicio oral; mientras que el restante 35% se desarrolló bajo las reglas del juicio oral, público y contradictorio.

Ver Gráfico 44

Gráfico N° 44
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento unipersonal

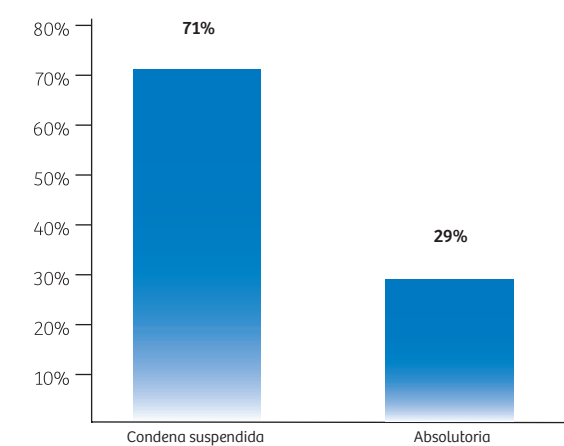


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de audiencias concluidas por medio de juicio oral (donde se llevó a cabo la actuación probatoria en función a los principios de oralidad, publicidad, concentración, inmediación y contradicción), en 71% se emitió sentencia condenatoria con carácter suspendida; y 29% sentencia absolutoria.

Ver Gráfico 45

Gráfico N° 45
Resultado del juicio oral
Juzgamiento unipersonal

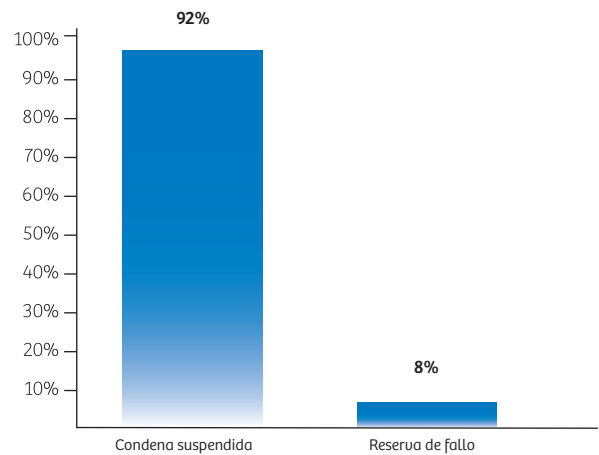


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

A continuación se muestra el tratamiento de las audiencias de juicio concluidas anticipadamente a través de la institución de la conformidad: así, del 100% de audiencias donde se emitió sentencia anticipada por aceptación de cargos por parte del acusado, el 92% generó la emisión de sentencias condenatorias con carácter suspendida; el restante 8%, reserva de fallo condenatorio.

Ver Gráfico 46

Gráfico N° 46
Resultado de la conclusión anticipada de juicio oral
Juzgamiento unipersonal

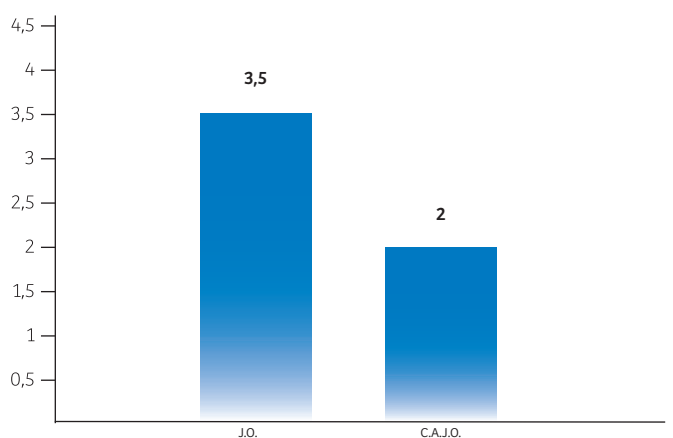


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Teniendo como referencia los gráficos antes mostrados, tanto en juicio oral público y contradictorio, como en conclusión anticipada, los jueces unipersonales, al emitir sus sentencias condenatorias, impusieron penas privativas de libertad con el carácter de suspendidas. El tiempo promedio en sentencias con penas suspendidas en juicio oral fue de 3,5 años, mientras que en las sentencias con penas suspendidas derivadas de la conclusión anticipada del juicio oral fue de 2 años.

Ver Gráfico 47

Gráfico N° 47
Pena promedio de condena suspendida
Juzgamiento unipersonal



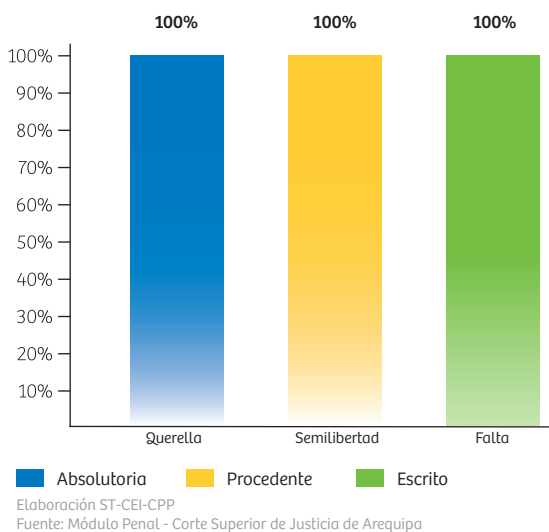
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Respecto a las demás audiencias programadas a los juzgados unipersonales, el siguiente gráfico establece lo siguiente:

- En los procesos de acción privada, el 100% de los mismos determinó la emisión de igual porcentaje de sentencias absolutorias.
- Respecto del 100% de beneficios penitenciarios que, por semilibertad se solicitaron, el 100% de los mismos fueron declarados procedentes.
- En tanto que, en los procesos por faltas que, por apelación de sentencia, conoce el juez unipersonal, en el 100% el juez decidió emitir su resolución en el plazo de ley.

Ver Gráfico 48

Gráfico N° 48
Resultado de querrela, falta y semilibertad
Juggamiento unipersonal



De la muestra de las actas de audiencia, se ha podido observar que la participación de la defensa, en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados unipersonales, se encuentra en una proporción de 58% a 42%, entre la defensa privada y la defensa pública, respectivamente.

Ver Gráfico 49

Gráfico N° 49
Nivel de participación de la defensa
Juggamiento unipersonal

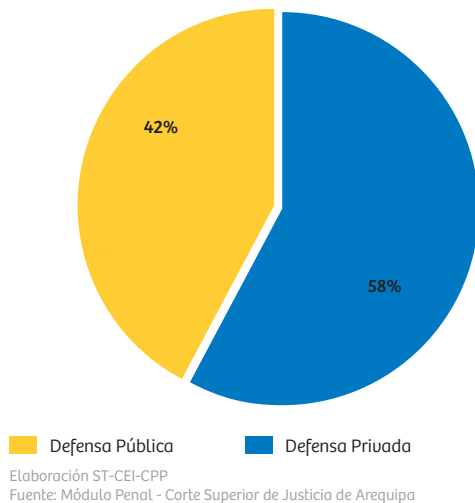
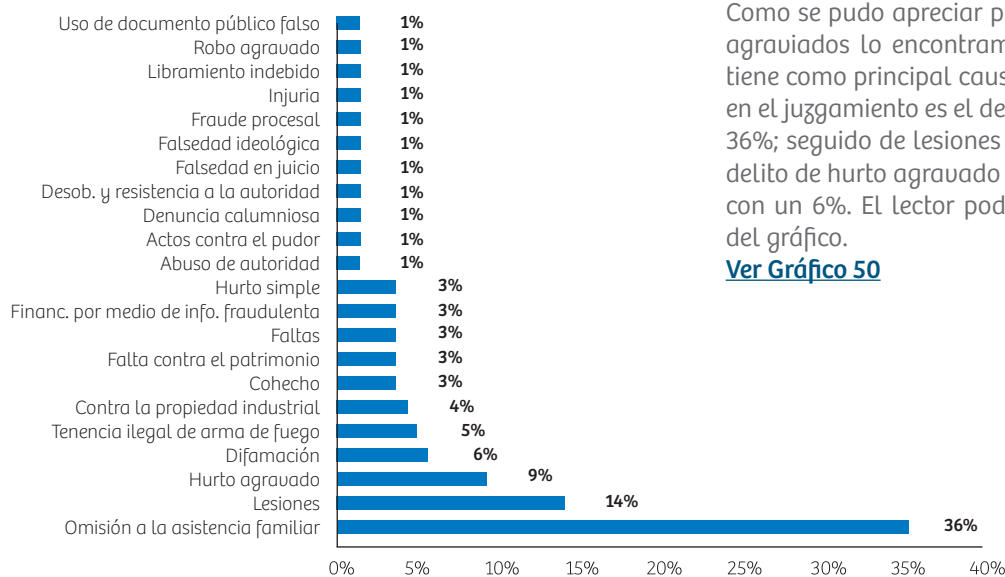


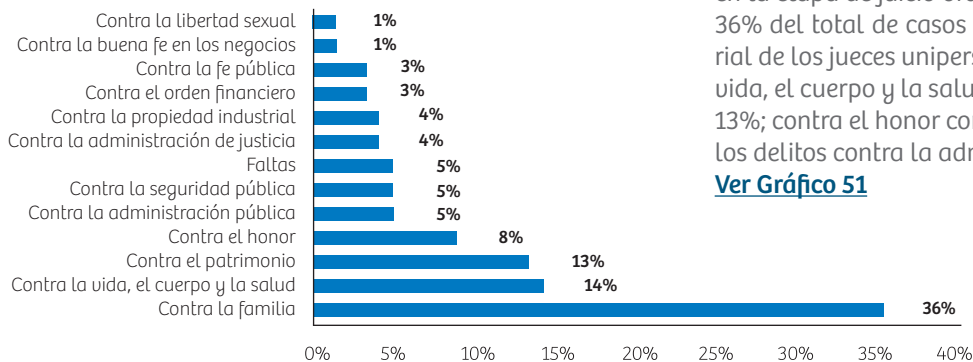
Gráfico N° 50
Incidencia de delitos
Juggamiento unipersonal



Como se pudo apreciar precedentemente, el mayor índice de agravados lo encontramos en las personas naturales, ello tiene como principal causa que el delito de mayor incidencia en el juzgamiento es el de omisión a la asistencia familiar con 36%; seguido de lesiones con 14%; a continuación le sigue el delito de hurto agravado con el 9%; y el delito de difamación con un 6%. El lector podrá realizar esta línea interpretativa del gráfico.

Ver Gráfico 50

Gráfico N° 51
Familia de delitos
Juggamiento unipersonal



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

La siguiente información corrobora y complementa el cuadro antes expuesto, en el sentido que los delitos contra la familia, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia con un 36% del total de casos que ingresan a la competencia material de los jueces unipersonales; le siguen los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 14%; contra el patrimonio en un 13%; contra el honor con un 8%; y una proporción de 5% para los delitos contra la administración pública.

[Ver Gráfico 51](#)

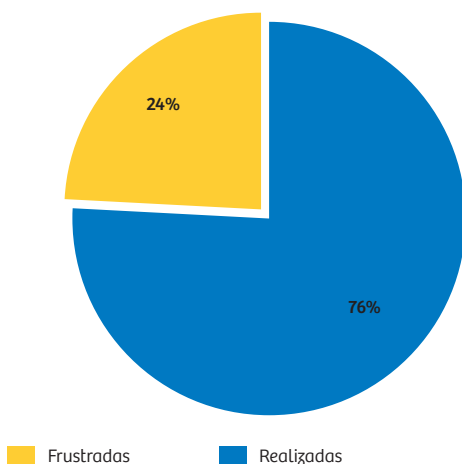
4. Juggados colegiados

Los juggados colegiados también desarrollan dos niveles de competencia: uno material que determina el conocimiento de aquellos delitos que tengan señalados en la ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; y otro funcional que determina su competencia para conocer las solicitudes que, sobre refundición o acumulación de penas, se presenten.

El 18% de casos ingresados a la etapa de juggamiento fueron de competencia material de los juggados colegiados, demostrándose una efectividad en la realización de audiencias del 76%; y un nivel de frustraciones de audiencias del 24%.

[Ver Gráfico 52](#)

Gráfico N° 52
Nivel de eficacia en la programación de audiencias
Juggamiento colegiado

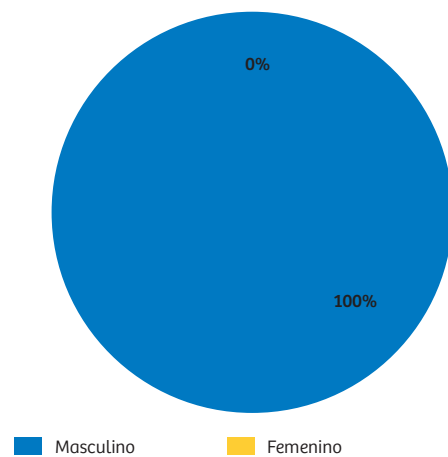


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Durante el periodo tomado como muestra, 18 fueron los procesados que fueron acogidos a la competencia de los juggados colegiados, todos ellos de género masculino. Ello tendrá una explicación cuando veamos la incidencia de delitos que se presentan en esta etapa.

[Ver Gráfico 53](#)

Gráfico N° 53
Incidencia de procesados por género
Juggamiento colegiado

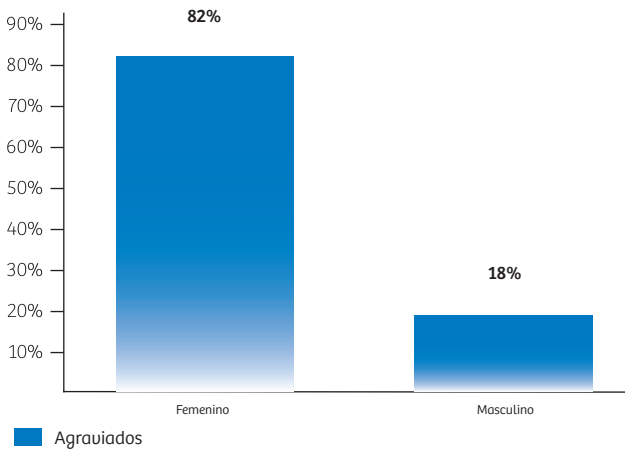


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

La incidencia de agraviados en los juicios orales llevados a cabo por los juzgados colegiados se presentó en personas naturales, en una proporción de 82% a 18%, entre personas del género femenino y masculino, respectivamente. Al igual que el cuadro anterior, la explicación de ello tendrá relación con el índice de delitos evidenciados durante el periodo bajo análisis.

Ver Gráfico 54

Gráfico N° 54
Incidencia de agraviados
Juzgamiento colegiado

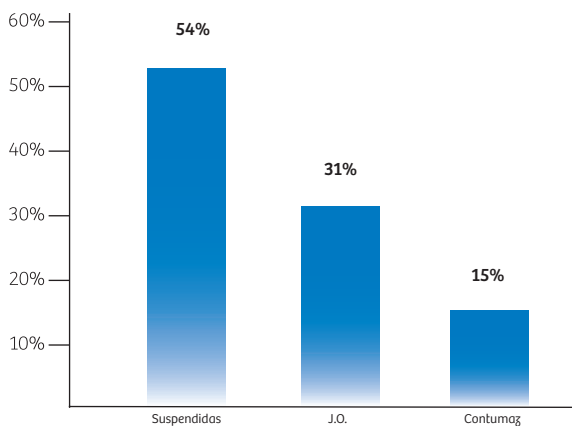


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El gráfico que a continuación mostramos da cuenta de la forma en que se desarrolló las audiencias realizadas a nivel del juzgado colegiado. De ese modo se pudo encontrar que, del 100% de casos realizados, el 54% fueron suspendidas; mientras que el 31% de audiencias realizadas terminó con la emisión de resolución de fondo, y el restante 15%, el colegiado determinó declarar al acusado contumaz.

Ver Gráfico 55

Gráfico N° 55
Incidencia de las audiencias
Juzgamiento colegiado

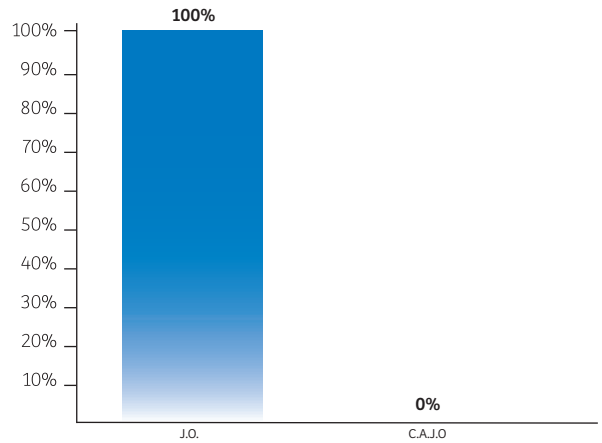


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Con la información brindada en el gráfico anterior podemos explicar que, del total de casos acogidos a la competencia de los juzgados colegiados, el 100% fueron a través de las reglas del juicio oral y, por ende, de la efectivización de los principios de oralidad, publicidad, contradicción, continuación y concentración del juicio oral. Sin embargo, a diferencia del juzgado unipersonal, no se aplicó ninguna conclusión anticipada del juicio oral.

Ver Gráfico 56

Gráfico N° 56
Nivel de casos culminados con el juzgamiento común
Juzgamiento colegiado

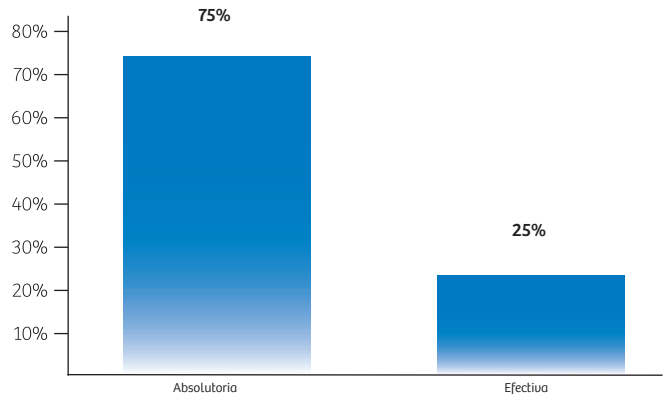


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de casos culminados bajo las reglas del juicio oral, el 75% de los mismos culminaron con sentencias absolutorias; en el otro 25% el juzgado colegiado emitió sentencia condenatoria de privación de la libertad con carácter de efectiva.

Ver Gráfico 57

Gráfico N° 57
Resultado del juicio oral
Juzgamiento colegiado

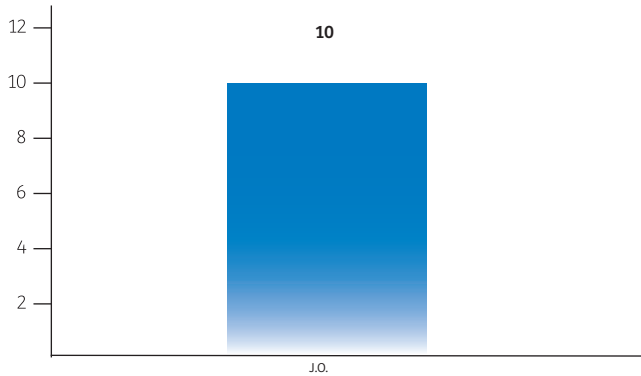


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El siguiente gráfico muestra las penas promedio impuestas por el juzgado colegiado en el periodo de muestra. Respecto a las penas efectivas impuestas a través del juicio oral, el promedio de las mismas fue de 10 años de pena privativa de la libertad con carácter efectivo.

Ver Gráfico 58

Gráfico N° 58
Pena promedio de sentencias (años)
Juzgamiento colegiado

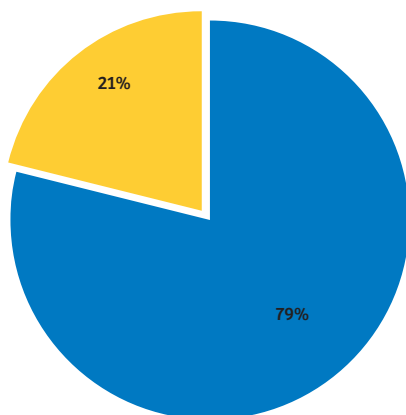


■ Años
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

La participación de la defensa, en los juzgamientos llevados a cabo por los juzgados colegiados, se encuentra en una proporción de 79% a 21%, entre la defensa privada y la defensa pública, respectivamente.

Ver Gráfico 59

Gráfico N° 59
Nivel de participación de la defensa
Juzgamiento colegiado

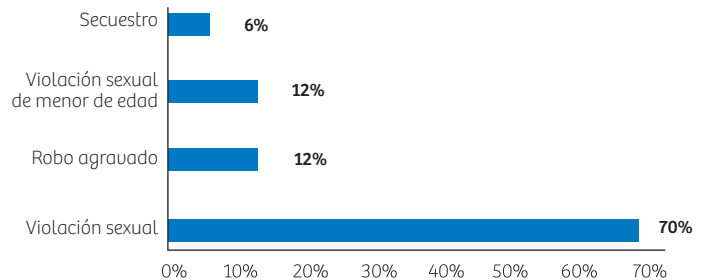


■ Defensa Privada ■ Defensa Pública
Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Conforme al siguiente gráfico, el delito de mayor incidencia de competencia material de los juzgados colegiados es de violación sexual con un 70%; le sigue el delito de robo agravado y violación sexual a menor de edad con 12%, cada uno; y, finalmente, el delito de secuestro tiene una incidencia de 6%. Conforme se apreció de los gráficos antes mostrados, al ser el delito de violación sexual, en su gran mayoría, cometido por una persona del género masculino contra otra del género femenino, ello repercute en el tipo de persona acusada y agraviada.

Ver Gráfico 60

Gráfico N° 60
Incidencia de delitos
Juzgamiento colegiado

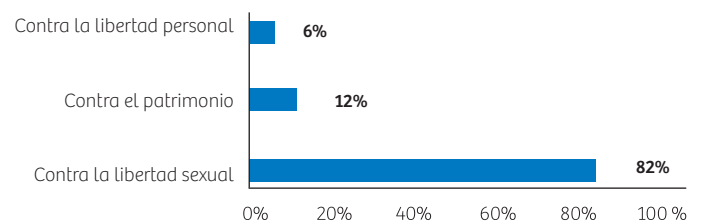


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El presente gráfico corrobora y complementa lo antes expuesto, en el sentido que los delitos contra la libertad sexual, en la etapa de juicio oral, son los de mayor incidencia, con un 82% del total de casos que ingresan a dicha etapa, seguido de los delitos contra el patrimonio con 12% y, en menor incidencia, los delitos contra la libertad personal en un 6%.

Ver Gráfico 61

Gráfico N° 61
Familia de delitos
Juzgamiento colegiado



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

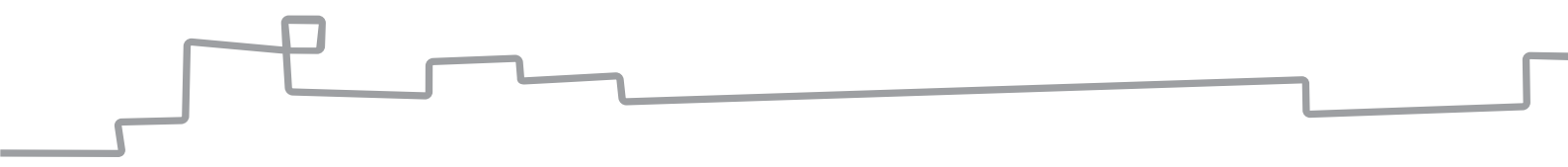


Una audiencia de debate, ante los juzgados unipersonales en el distrito judicial de Arequipa, tiene una duración promedio de 34 minutos. En tanto que una audiencia ante los juzgados colegiados tiene una duración aproximada de 75 minutos.



Capítulo 5

EJECUCIÓN DE SENTENCIA



1. Introducción

Además de las etapas de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento, el proceso penal tiene otras dos fases o etapas adicionales, las mismas que se producen una vez que el órgano jurisdiccional ha dictado sentencia. Se trata de las fases impugnativa y ejecutiva. La primera está dedicada a controlar el resultado del juicio (la sentencia) a través de distintos medios de impugnación o recursos. La segunda, una vez que la sentencia ha quedado firme, consentida o ejecutoriada, está dedicada a su ejecución¹⁶.

La ejecución de las sentencias condenatorias firmes será de competencia del juez de la investigación preparatoria, quien está facultado para resolver los incidentes que se susciten durante dicha fase. El artículo 29° del Código Procesal Penal encomienda al juez de la investigación preparatoria conducir la etapa intermedia y la ejecución de la sentencia.

Corresponde al representante del Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan y formulando al juez de la investigación preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley. El condenado y las demás partes legitimadas están facultados a plantear ante el juez de la investigación preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, reparación civil y demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

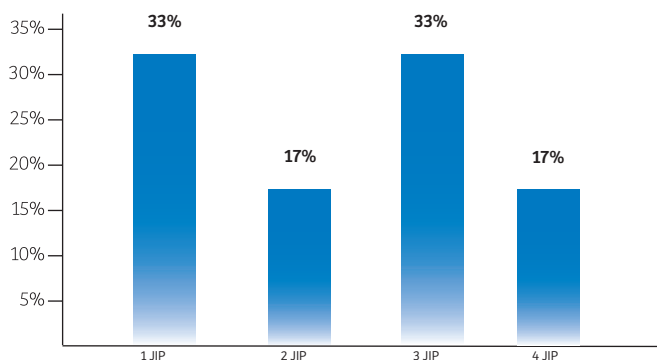
2. Resultados

A continuación se graficará y explicará los resultados obtenidos en la fase de ejecución, durante el periodo tomado como muestra en el distrito judicial de Arequipa. Dicho análisis se ha realizado sobre las 6 audiencias programadas ante el primero, segundo, tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Arequipa.

Conforme al gráfico que se muestra, del 100% de audiencias programadas, el 33% fueron programadas ante el primer juzgado de investigación preparatoria; 17%, ante segundo juzgado de investigación preparatoria; 33% ante el tercer juzgado de investigación preparatoria; y el restante 17% ante el cuarto juzgado de investigación preparatoria.

[Ver Gráfico 62](#)

Gráfico N° 62
Nivel de audiencias programadas por juzgado



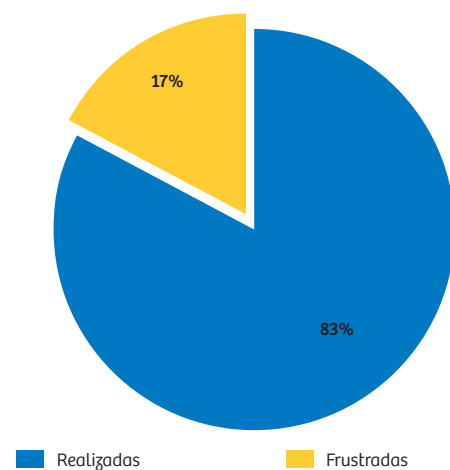
Audiencias programadas

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Luego de haberse observado el nivel de programación de audiencias, es necesario determinar, del total de aquellas, el nivel de audiencias realizadas y frustradas. Así, del 100% de audiencias programadas en la etapa de ejecución de sentencia, el 83% de las mismas se realizó con éxito; y sólo un 17% restante se frustró. Las causales de frustración fueron: 100% porque no se notificó al domicilio del sentenciado.

[Ver Gráfico 63](#)

Gráfico N° 63
Nivel de eficacia en la programación de audiencias

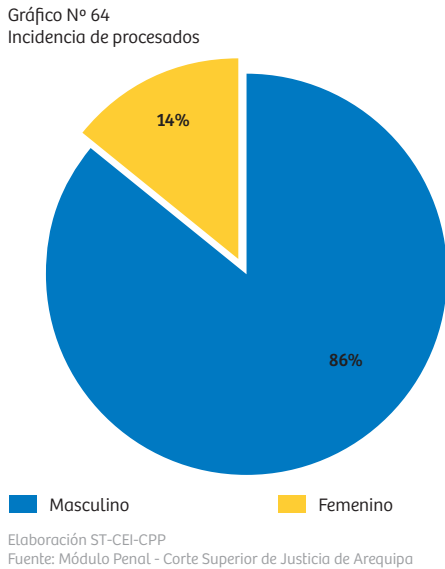


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

16 Binder, Alberto: Introducción al Derecho Procesal Penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 1993, p.208.

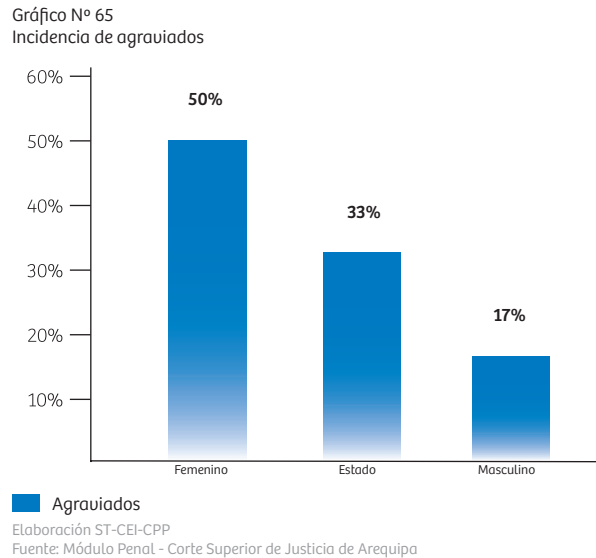
Del universo de sentenciados en esta etapa de ejecución, el 86% de los mismos son masculinos; el restante 14%, femeninos. Este resultado tendrá, como se verá más adelante, relación con el índice delictivo sometido a ejecución.

Ver Gráfico 64



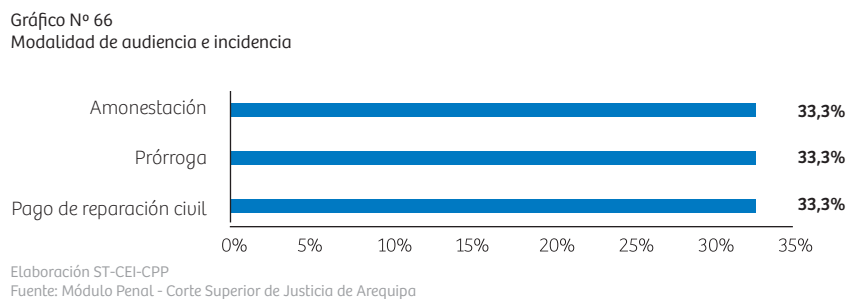
En función al gráfico que a continuación presentamos, el mayor índice de agraviados - durante la etapa de ejecución - son las personas naturales con un 67%, de los cuales 50% corresponden a personas de género femenino y 17% al género masculino; el restante 33% corresponde al Estado.

Ver Gráfico 65



En esta etapa, las incidencias de audiencias fue de manera equitativa, pues el 33,3% de audiencias programadas fueron para que se realice el pago de la reparación civil; un 33,3% para la realización de prórroga de la suspensión de la pena; y el restante 33,3% para la amonestación. Es necesario aclarar que los requerimientos de revocatoria, prórroga o amonestación, establecidos en el artículo 59 del Código Penal, no exigen al juez de investigación preparatoria, aplicarlas en forma sucesiva, pues ante el incumplimiento de reglas de conducta impuestas, la suspensión de la ejecución de la pena puede ser revocada de manera directa sin necesidad de que previamente sean aplicadas las dos primeras alternativas.

Ver Gráfico 66



Tomando como referencia el gráfico anterior, donde se detalla el porcentaje de requerimientos o solicitudes presentadas tanto por el fiscal como por el abogado del sentenciado, a continuación mostraremos cual fue el resultado de la decisión judicial. Así, tenemos que del 100% de audiencias de pago de reparación civil realizadas, el 100% fueron declarados improcedentes; en tanto que las audiencias de la prórroga de la suspensión de la pena en el 50% de casos el juez declaró fundado el requerimiento; y en el otro 50% infundado; y para las audiencias de amonestación, en el 100% de casos resueltos fueron declarados fundados.

Ver Gráfico 67

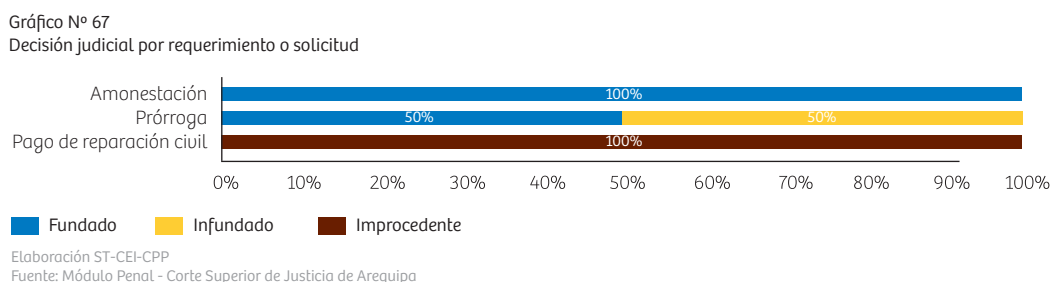
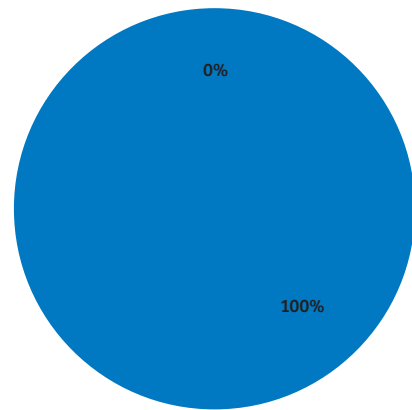


Gráfico N° 68
Modalidad de la decisión judicial

En el 100% de las audiencias realizadas en esta etapa, las decisiones del juez de la investigación preparatoria fueron realizadas bajo el principio de oralidad, es decir, que sus decisiones fueron emitidas y motivadas oralmente.

[Ver Gráfico 68](#)



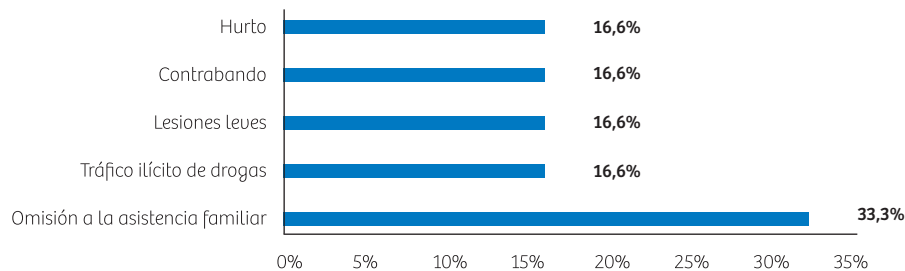
■ Oral ■ Escrito

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

En el distrito judicial de Arequipa, durante el mes de junio de 2010, la mayor incidencia de requerimientos de ejecución se produjo sobre sentencias de delitos de omisión a la asistencia familiar en un 33,3%, seguido del delito de tráfico ilícito de drogas, lesiones leves, contrabando y hurto, con 16,6%, cada uno.

[Ver Gráfico 69](#)

Gráfico N° 69
Incidencia de delitos

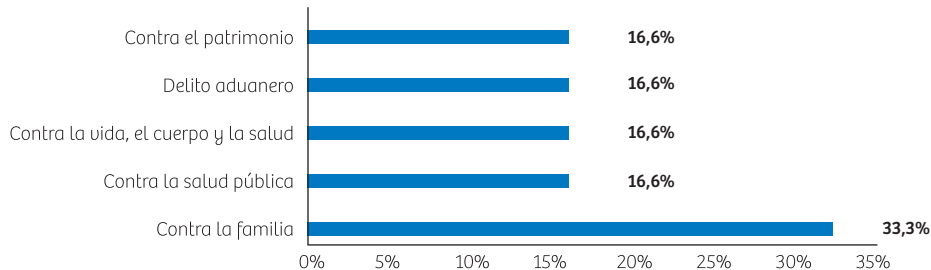


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Finalmente, el siguiente gráfico agrupa a los delitos específicos en sus respectivas familias, corroborando el antes expuesto, determinándose que la familia de delitos de mayor incidencia en esta etapa del proceso penal son aquellos configurados contra la familia, con un 33,3% de incidencia; le siguen los delitos contra la salud pública, contra la vida, el cuerpo y la salud, delito aduanero y contra el patrimonio con un 16,6%, cada uno.

[Ver Gráfico 70](#)

Gráfico N° 70
Familia de delitos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

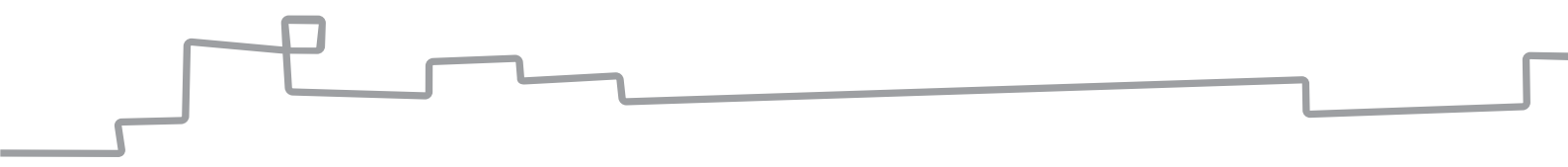


Una audiencia de ejecución ante los juzgados de investigación preparatoria, en el distrito judicial de Arequipa, tiene una duración promedio de 18 minutos.



Capítulo 6

SEGUNDA INSTANCIA



1. Introducción

Las resoluciones judiciales emitidas son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley y se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida. Este es un derecho constitucional que le corresponde a cualquier sujeto procesal que no se encuentre de acuerdo con la decisión emitida. Los recursos interpuestos serán admitidos siempre y cuando sean presentados por la parte que resulte agraviado por la resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello. Si el recurso es interpuesto por escrito, deberá presentarse dentro del plazo legal; si por el contrario, la resolución se ha expedido en el curso de una audiencia, el recurso se interpondrá en el mismo acto de lectura de la resolución que lo motiva y el juez otorgara el plazo legal para que fundamente su recurso por escrito. En este último caso, el recurrente puede fundamentar su recurso en el mismo acto de la interposición y así evitar su fundamentación por escrito.

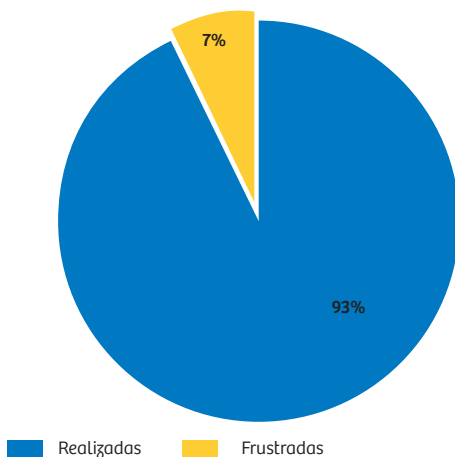
2. Resultados

Al igual que las diferentes etapas del proceso penal ya analizados anteriormente, procederemos a explicar los resultados obtenidos en las audiencias de segunda instancia con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Arequipa, durante el periodo de junio de 2010. El análisis se ha realizado en función a 45 audiencias programadas, pertenecientes a la única sala penal de apelaciones con la que cuenta dicho distrito judicial.

Del 100% de audiencias programadas, el 93% de las mismas se realizaron con éxito; solo el 7% se frustraron. Debe aclararse que, conforme al artículo 423° del CPP, la inasistencia injustificada de las partes determina la efectividad del apercibimiento expreso en dicha norma: la inadmisibilidad del recurso interpuesto.

[Ver Gráfico 71](#)

Gráfico N° 71
Nivel de eficacia en la programación de audiencias

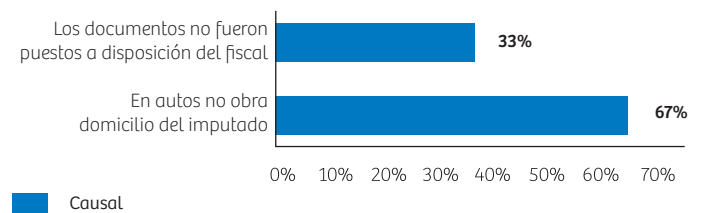


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El siguiente gráfico nos muestra las causales de frustración en las audiencias programadas durante el mes de junio de 2010, evidenciándose que la mayor incidencia de frustraciones de las audiencias, con un 67%, se debe a que en autos no obra el domicilio del imputado, y por tanto no se pudo notificar; el restante 33% de las frustraciones se debe a que los documentos de la apelación no fueron puestos a disposición del fiscal.

[Ver Gráfico 72](#)

Gráfico N° 72
Causales de Frustración

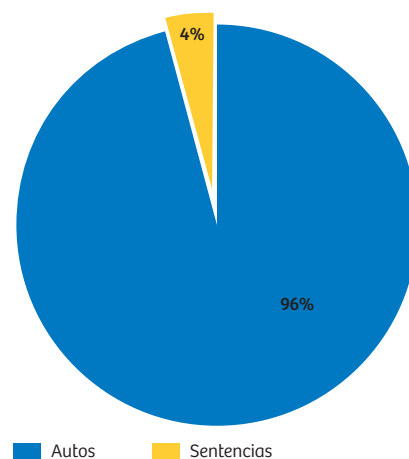


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de audiencias programadas en segunda instancia, el 96% de las mismas es para debatir recursos de apelación de autos emitidos en primera instancia por los jueces de investigación preparatoria; el restante 4% son para debatir recursos de apelaciones sobre sentencias emitida en primera instancia por los jueces unipersonales y/o colegiados. Respecto de las sentencias recurridas, todas ellas fueron sobre sentencias absolutorias. Cabe señalar que el 50% de dichas sentencias fueron para sentencias absolutorias a través de un proceso común, y el otro 50% de sentencias absolutorias fueron en un proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal. Asimismo, tras la realización de la audiencia recursiva, todas ellas fueron declaradas nulas y, en consecuencia, se ordenó la realización de un nuevo juicio oral.

[Ver Gráfico 73](#)

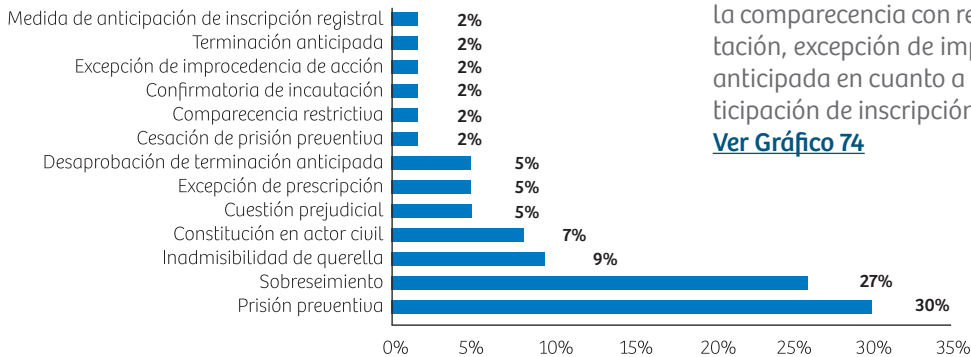
Gráfico N° 73
Incidencia de la impugnación



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

Del 100% de resoluciones o autos impugnados, la mayor incidencia se produjo sobre autos que ponen fin al proceso. Podemos observar que la prisión preventiva tiene una incidencia de 30%; y los sobreseimientos, en un 27%; le continúan aquellos que resuelven la inadmisibilidad de la querrela con un 9%; y la constitución en actor civil con un 7%. Después del mismo encontramos con un 5%, cada uno, a la cuestión prejudicial, excepción de prescripción y la desaprobación de la terminación anticipada; con un 2% encontramos a cesación de la prisión preventiva, la comparecencia con restricciones, la confirmatoria de incautación, excepción de improcedencia de acción, la terminación anticipada en cuanto a la reparación civil, y la medida de anticipación de inscripción registral.

Gráfico N° 74
Incidencia de tipo de Autos

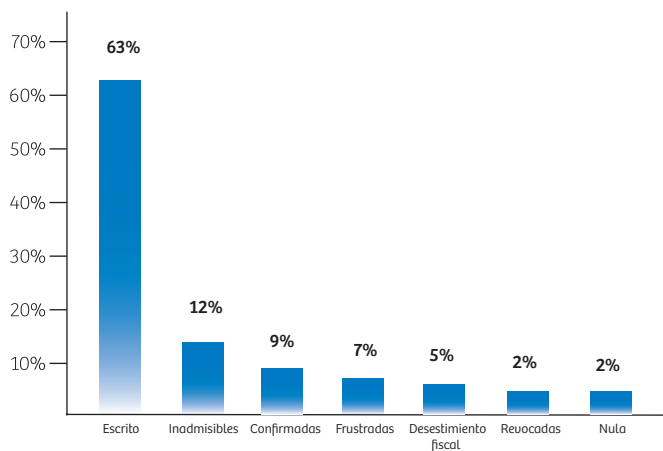


Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

En el siguiente gráfico apreciaremos la modalidad de las decisiones judiciales emitidas en relación a las resoluciones que ponen fin al proceso o autos impugnados ante los jueces de primera instancia. Del total de los autos o resoluciones impugnadas, en 63% de los mismos la sala decidió emitir su resolución en el plazo fijado por Ley, es decir mediante escrito, en el 12% la sala declaró inadmisibles las solicitudes planteadas; en un 9% de los casos resolvió confirmar la resolución de primera instancia; un 7% de los casos se frustraron, volviéndose a señalar nueva fecha para la realización de la audiencia; en un 5% el fiscal se desistió de su apelación; en un 2% el juez revocó las resoluciones de primera instancia; y en el restante 2% la sala declaró nula la resolución de primera instancia.

[Ver Gráfico 75](#)

Gráfico N° 75
Modalidad de la decisión judicial en autos



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

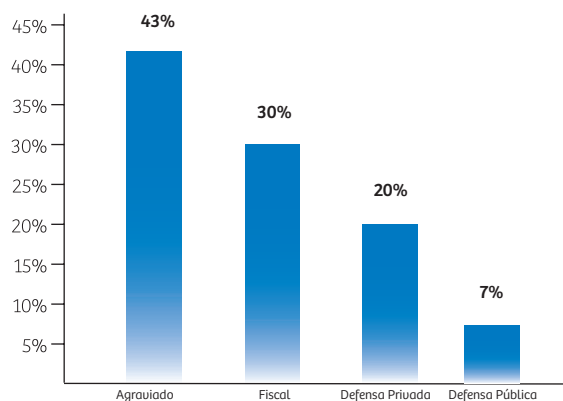
con un 5%, cada uno, a la cuestión prejudicial, excepción de prescripción y la desaprobación de la terminación anticipada; con un 2% encontramos a cesación de la prisión preventiva, la comparecencia con restricciones, la confirmatoria de incautación, excepción de improcedencia de acción, la terminación anticipada en cuanto a la reparación civil, y la medida de anticipación de inscripción registral.

[Ver Gráfico 74](#)

El siguiente gráfico da cuenta del nivel impugnatorio de cada una de las partes que conforma el proceso penal. Así, se aprecia que la mayor incidencia de impugnaciones se produjo por iniciativa del agraviado con un 43%; seguido del representante del Ministerio Público con un 30%; le sigue el defensor privado con el 20%; y el restante 7% de impugnaciones estuvo a cargo del defensor público.

[Ver Gráfico 76](#)

Gráfico N° 76
Partes impugnantes



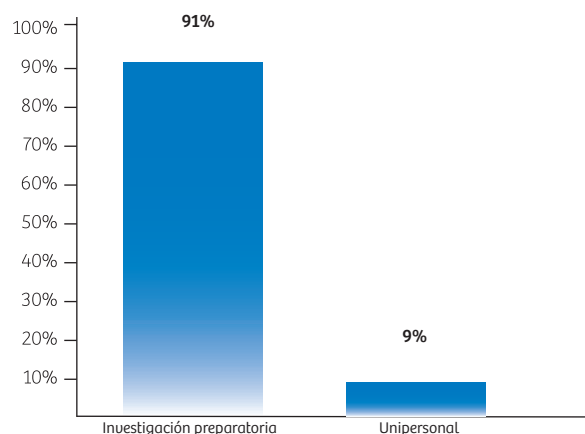
■ Impugnantes

Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

A continuación se presenta el nivel porcentual de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se han planteado dichos recursos impugnatorios. Así, la mayor incidencia de recursos que se presentaron a segunda instancia fueron contra las resoluciones o decisiones de los juzgados de investigación preparatoria, con un 91% del total de dichos recursos; y un 9% fueron planteados frente a las decisiones de los juzgados unipersonales. La razón del gran número de impugnaciones con las que cuentan los juzgados de investigación preparatoria se debe a que en dicha etapa es donde se presentan el mayor número de requerimientos o solicitudes y, por ende, donde mayor cantidad de audiencias se realizan.

[Ver Gráfico 77](#)

Gráfico N° 77
Órganos jurisdiccionales impugnados



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa

El lector podrá observar del siguiente gráfico la incidencia porcentual de los delitos que aparecen en la instancia de apelación. Así encontramos que, la mayor incidencia de delitos se dan para los delitos de robo agravado y hurto agravado, con un 13,5%, cada uno; en segundo lugar encontramos al delito de falsificación de documentos con 8%; en tercer lugar encontramos al delito de difamación con un 6,5%; en cuarto lugar a los delitos de violación sexual a persona adulta, violación sexual a persona menor de edad, calumnia y defraudación tributaria, cada uno, con un 4,5%. Le siguen otros 18 delitos, cada uno, con 2,25% en promedio.

[Ver Gráfico 78](#)

Gráfico N° 78
Incidencia de delitos impugnados



Elaboración ST-CEI-CPP
Fuente: Módulo Penal - Corte Superior de Justicia de Arequipa



Una audiencia de segunda instancia, en el distrito judicial de Arequipa, tiene una duración aproximada de 45 minutos.

CONCLUSIONES

1. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ORALES:

- **PROGRAMACIÓN:** del 100% de audiencias que se tomaron para el presente reporte, el 28% de las mismas se programaron en la etapa de investigación preparatoria; 35% en la etapa intermedia; 24% en la etapa de juzgamiento; 11% en segunda instancia; y un 2% en la etapa de ejecución.
- **FRUSTRACIÓN:** del 100% de audiencias programadas por mes, en promedio el 18% de ellas se frustran. De éstas, el 21% se produce en la etapa de investigación preparatoria; 51% en la etapa intermedia; 23% en la etapa de juzgamiento; 4% en la segunda instancia, y un 1% en la etapa de ejecución de sentencia.
- **CAUSALES:** del 100% de las audiencias frustradas, las causales detectadas son las siguientes: el 49% se deben a la inasistencia de la defensa privada; 9% por inasistencia del fiscal; 7% por no contar con cédula a la vista; 5% porque no se generó cédula; 4% por cruce de audiencias; 4% por inasistencia del imputado; 2,5% porque no se notificó en el plazo establecido por ley; 2,5% porque no se tiene la certeza de que el imputado conozca del caso; y 2,5% porque no obra en autos el domicilio del imputado; entre las principales causales de frustración.
- **TIEMPO PROMEDIO:** durante la investigación preparatoria, el tiempo promedio de una audiencia fue de 21 minutos; en la etapa intermedia fue de 31 minutos promedio; en la etapa de juzgamiento, es de 55 minutos promedio; en la etapa de ejecución el tiempo promedio fue de 18 minutos; mientras que en la etapa recursiva o de segunda instancia, 45 minutos.
- **INCIDENCIA DELICTIVA:** los delitos de mayor incidencia a nivel jurisdiccional, detectados en el distrito judicial de Arequipa, durante el periodo tomado como muestra para el presente reporte, son los delitos contra el patrimonio, en un promedio del 20%; le siguen los delitos contra la familia, en una proporción del 17%; luego los delitos contra la fe pública con un 16%; con 9% los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; 7% los delitos contra la libertad sexual; 6% contra la administración pública; y otros que, sumados, llegan al 25%.

No obstante, individualmente, el delito de omisión de asistencia familiar se ha convertido, a través de algunas etapas del proceso penal, en el de mayor incidencia. En 30,5% en la etapa intermedia como el delito que mayor acusaciones determina; en los juicios orales de los juzgados unipersonales donde copa el 36% de toda la programación de audiencias; en la etapa de ejecución de sentencia, el mismo representa el 33,3% del total de audiencias programadas.

- **PROCESADOS:** del 100% de personas sometidas al proceso penal, el 89% de los mismos son de género masculino; solo un 11%, femenino.

- **AGRAVIADOS:** la incidencia de agraviados detectados en el periodo tomado como muestra es el siguiente: el 57% de los mismos son personas naturales; 32%, el Estado; un 9%, personas jurídicas; y 2%, la sociedad.

2. PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSA:

- **EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 68%, mientras que la pública en un 32% promedio. Vale agregar que el trabajo del primero se ve en gran medida en las audiencias donde se debate requerimientos sobre la acción civil dentro del proceso penal, en las salidas alternativas, así como en las medidas cautelares de naturaleza real y medidas limitativas de derecho; por su parte, el segundo, en medidas cautelares de naturaleza personal.

- **EN LA ETAPA INTERMEDIA:** respecto al control de la acusación, la participación de la defensa pública se encuentra en una proporción del 47%, mientras que la privada en un 53% promedio; en el control de sobreseimiento, la participación se encuentra en una proporción del 42% para la defensa pública, frente a un 58% de la defensa privada.

- **EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto de los delitos tramitados y de competencia de los jueces unipersonales, la participación de la defensa privada se encuentra en una proporción del 58%, mientras que la pública en un 42% promedio. En las causas tramitadas ante los juzgados colegiados, en una proporción del 79% para la defensa privada y un 21% para la defensa pública.

3. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** cuatro grandes rubros son los que determinan las programaciones de audiencia: el 46,5% para el debate de la pretensión civil en el proceso penal (2,5% de incorporación de tercero civilmente responsable y 44% del actor civil); 15% son para la celebración de salidas alternativas (12,5% de terminación anticipada; y 2,5% del principio de oportunidad); 14,5% para la imposición, prolongación o cesación de medidas cautelares de naturaleza personal (7% prisión preventiva; 4,5% cesación de prisión preventiva; 2% para comparecencia restrictiva; y 1% prolongación de prisión preventiva); 13,5% para el debate de medios técnicos de defensa (9% excepción de improcedencia de acción; 2,5% cuestión previa; 1% cuestión prejudicial; y 1% para la excepción de cosa juzgada); y un 10,5% restante en otras modalidades de audiencia.

- **DECISIÓN JUDICIAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa de investigación preparatoria, el 96% de las mismas fueron vertidas y

fundamentadas oralmente; el restante 4% por escrito. De estas últimas decisiones, el 50% se deben a que las mismas son resoluciones sobre la cesación de prisión preventiva; y 50% a fin de resolver la confirmatoria de incautación.

4. EL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- **ETAPA:** del 100% de acuerdos presentados por las partes, el 93% de los mismos se producen dentro de la etapa que establece el artículo 468° del Código Procesal Penal, esto es, desde que se dispone la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse acusación fiscal; el restante 7% se produjo en etapa intermedia, pese a que la Corte Suprema proscribiera, conforme al acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, que dicho proceso especial se celebre dentro de una etapa del proceso común de carácter público como es la etapa intermedia. No obstante, tampoco se encontró motivación alguna en dichas resoluciones, a fin de fundamentar su desvinculación al criterio de la Corte Suprema, conforme al artículo 116° del T.U.O de la L.O.P.J. y, al no ser impugnadas por las partes dicha aprobación en esta etapa, las resoluciones quedan consentidas y, en tal sentido, no son puestas de conocimiento de la segunda instancia.
- **INCIDENCIA DE DELITOS:** del 100% de los delitos acogidos al proceso especial de terminación anticipada, el 91% de los mismos son delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años; el restante 9%, sobre delitos con penas mínimas abstractas no menores a 6 años.
- **DECISIÓN JURISDICCIONAL FRENTE A LOS ACUERDOS:** del 100% de los delitos con penas mínimas abstractas menores a 4 años acogidos a este proceso especial, el 89% de los mismos terminó con sentencias condenatorias con penas suspendidas; y 11% sentencias condenatorias con penas efectivas. Aquellos delitos con penas mínimas abstractas mayores a 6 años, el 100% de los mismos culminó, gracias al beneficio premial de la reducción de 1/6 por acogerse a este proceso especial, la reducción de 1/3 de la confesión sincera y la disminución correspondiente por el grado de tentativa del delito, con sentencias condenatorias y la imposición de penas privativas de libertad de carácter suspendida.
- **SITUACIÓN DE LOS PROCESADOS:** del 100% de procesados que se acogieron al proceso especial de terminación anticipada, dentro del periodo tomado como muestra para el presente reporte, ninguno venía sufriendo de prisión preventiva como medida cautelar de naturaleza personal. Cabe agregar que al 45% de los mismos se le impuso penas con carácter suspendida; y al 5% con penas efectivas.
- **REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD:** el 100% de procesados acogidos al proceso especial de terminación anticipada no contaban con antecedente penal alguno vigente al momento de la presentación de los acuerdos.

- **REDUCCIÓN ADICIONAL ACUMULABLE:** además del beneficio que corresponde, por el proceso especial de terminación anticipada, del 100% de casos que fueron solucionados a través de esta vía alternativa al juicio, en 44% de los mismos se presentó, además, la reducción acumulable de 1/3 de la pena por confesión; y en 22% la configuración del delito en grado de tentativa.

- **PENAS PROMEDIO IMPUESTAS:** en las sentencias condenatorias con penas efectivas, el promedio de las mismas fue de 3,8 años; en las penas suspendidas, 2,8 años.

5. ETAPA INTERMEDIA:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA INTERMEDIA:** del 100% de audiencias que se programan en la etapa intermedia del proceso común, el 59% de las mismas son para debatir el requerimiento acusatorio fiscal; un 35% sobre el requerimiento de sobreseimiento fiscal; y un 6% sobre requerimientos mixtos.

- **CONTROL FORMAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, solo el 2% de las mismas no franquean el control formal y, en tal sentido, son devueltas al Ministerio Público para que, en el plazo de cinco días, subsane la omisión detectada.

- **CONTROL SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN:** del 100% de requerimientos de acusación planteados en el periodo de muestra, el 76% de los mismos han franqueado el control formal y sustancial de la etapa intermedia y, por ende, han generado, por parte del juez de investigación preparatoria, la emisión de igual porcentaje de autos de enjuiciamiento, dando lugar a la remisión de la causa al juez de juzgamiento competente (92% a los jueces unipersonales; y 8%, colegiados). Esto quiere decir que, en promedio, 8 de cada 10 acusaciones pasan a juicio oral.

El 20% del total de acusaciones, no franquearon el control sustancial de la etapa intermedia, determinando la emisión de un auto de sobreseimiento por parte del juez de la investigación preparatoria (10% por oposición de la contraparte a la misma y/o el juez de oficio; 8% bajo la aplicación del principio de oportunidad en etapa intermedia y 2% por la aplicación del proceso especial de terminación anticipada).

El 2% del total de acusaciones requeridas han generado la suspensión de la audiencia donde se debatía el control sustancial de las mismas, por parte del juez de investigación preparatoria, para su continuación a través de su reprogramación debido a la complejidad del caso.

- **ETAPA DE ADMISIBILIDAD PROBATORIA:** del 100% de medios de prueba admitidos en la etapa intermedia, el 62% de los mismos son documentales; un 29%, testimonial; y un restante 9%, pericial.

- **CONTROL DE SOBRESEIMIENTO:** durante el periodo tomado como muestra, el 85% de los requerimientos de sobreseimiento planteados por el Ministerio Público fueron declarados fundados; 4% se amplió investigación; 2% declarados infundados y 9% estuvieron pendiente de resolverse por escrito.
- **CAUSAL DEL SOBRESEIMIENTO:** del 100% de autos de sobreseimiento dictados, el 49% se fundamentó en la no existencia razonable de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y en la ausencia de elementos de convicción suficientes para solicitar fundamentamente el enjuiciamiento del imputado (art. 344º, inciso 2, d.); en un 31% la atipicidad del hecho, la existencia de una causa de justificación o de inculpabilidad o no punibilidad sobre el mismo (art. 344º, inciso 2, b.); le sigue como tercera causal, en un promedio del 16%, la no realización del hecho objeto de la causa o la no atribución del mismo al imputado (art. 344º, inciso 2, a.); y, finalmente, en 4% al haberse extinguido la acción penal (art. 344º, inciso 2, c).
- **MODALIDAD DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL:** del 100% de decisiones jurisdiccionales dictadas por los jueces durante la etapa intermedia, el 91% de las mismas fueron vertidas y fundamentadas oralmente; el restante 9% por escrito.

6. ETAPA DE JUZGAMIENTO:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO:** respecto a la competencia material, el 18% promedio de las audiencias programadas son de competencia de los juzgados colegiados, esto es, para el trámite de los delitos que tengan señalados en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años; el 82%, de competencia de los juzgados unipersonales, esto es, para el trámite de aquellos delitos no atribuidos a los colegiados.

Respecto a la competencia funcional que los juzgados unipersonales detentan, el 86,25% de sus audiencias son para la realización del juicio oral; 7,5% para procesos de acción privada de querrela; 5% como segunda instancia en procesos por faltas; y 1,25% para beneficios de semilibertad.

- **JUZGADOS UNIPERSONALES:** del 100% de causas sometidas a los jueces unipersonales para juzgamiento, el 35% de los mismos culminaron anticipadamente con el juicio oral, dictándose la respectiva sentencia; solo un 65% tras las reglas establecidas por el juicio oral.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jueces unipersonales en aquellas causas culminadas anticipadamente a la apertura del juicio oral, el 92% de las mismas son sentencias condenatorias con penas suspendidas; y el 2% restante, bajo la reserva de fallo condenatorio.

Del 100% de decisiones jurisdiccionales emitidas por los jue-

ces unipersonales en aquellas causas culminadas bajo las reglas del juicio oral, el 71% con sentencias condenatorias con penas suspendidas; y un 29%, sentencias absolutorias.

- **JUZGADOS COLEGIADOS:** el 100% de audiencias programadas en el periodo tomado como muestra para el presente reporte fueron para la realización de juzgamiento común.

El 100% de causas sometidas a juzgamiento común se tramitaron bajo las reglas del juicio oral.

Del 100% de resoluciones dictadas en las causas que fueron resueltas a través de las reglas del juicio oral, el 75% de las mismas terminaron con sentencias absolutorias; y el 25% con sentencias condenatorias, bajo la imposición de penas efectivas con un promedio de 10 años.

7. ETAPA DE EJECUCIÓN:

- **MODALIDADES DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias programadas en esta etapa del proceso, donde el juez de la investigación preparatoria vuelve a tener competencia en la ejecución de las sentencias dictadas por los jueces de juzgamiento, el 33,3% de las mismas son para debatir el pago de la reparación civil; 33,3% para la prórroga del periodo de suspensión de la pena; y 33,3% para hacer efectivo el apercibimiento de amonestación al sentenciado.

8. SEGUNDA INSTANCIA:

- **MODALIDAD DE AUDIENCIAS:** del 100% de audiencias, el 96% son para el debate de recursos impugnatorios sobre autos; y el 4% restante para recursos sobre sentencias de primera instancia.
- **MODALIDAD DE AUTOS RECURRIDOS:** respecto del 100% de autos recurridos, el 34% son aquellos que se pronuncian sobre medidas cautelares de naturaleza personal; 26% son auto de sobreseimiento; 9% son por la inadmisibilidad de la querrela; 7% son la constitución de actor civil; y un 24% en otras modalidades.
- **MODALIDAD DE SENTENCIAS RECURRIDAS:** respecto del 100% de sentencias recurridas de primera instancia, el total son sentencias absolutorias.

